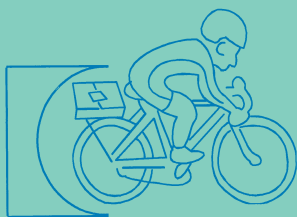


MARCHAMOS

N. 21 REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
AÑO VI • 3.^{er} CUATRIMESTRE 2004



- RECEPCIONADO EL NUEVO EDIFICIO DE LA OEPM.
- LA REFORMA DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS
- RELACIONES INTERNACIONALES DE LA OEPM EN IBEROAMÉRICA



MARCHAMOS

EDITA:

Oficina Española
de Patentes y Marcas
c/ Panamá, 1 - 28071 Madrid
www.oepm.es

COORDINACIÓN:

Rosina Vázquez de Parga Pardo
Rafael de la Cierva García-Bermúdez

COMITÉ DE REDACCIÓN

Felipe Monge
Leopoldo Belda
Ana Cariño
Pedro Cartagena
Valentín Anguiano
Verónica Tejedor
Mercedes Nieto
David García López
Asha Sukhwani

COLABORACIONES

Felipe Monge
Leopoldo Belda
Regner Antonio Araúz

FOTOGRAFÍA DE PORTADA

Representación Topográfica de
Marte/Solic. Electrónica

DISEÑO GRÁFICO

Jesús Esteban Domínguez

FOTOGRAFÍAS:

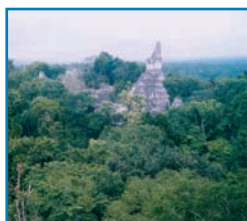
INTERNET

Foto portada: Rafael de la Cierva

NIPO: 401-03-013-X

Depósito legal: M. 26.718-2000

Impreso en: Impresos y Revistas, S. A.



SUMARIO

EDITORIAL 3

LA OEPM , A FONDO 4

- La reforma del tratado sobre el derecho de marcas

NOTICIAS DE LA OFICINA 10

- Exposición: cocos, copias y coincidencias
- La OEPM colabora con FIRA de Barcelona en el espacio innovación y diseño
- Expoaviga, feria industrial de Barcelona
- Feria Galáctica 2004
- Salón Maquitect, la feria industrial de Barcelona
- La OMPI ve con satisfacción el apoyo de España a los proyectos de desarrollo
- Entrega de la IX Edición de los premios Príncipe Felipe a la excelencia empresarial
- Paquete de herramientas multimedia sobre propiedad intelectual
- El consejo de ministros aprueba el reglamento que desarrolla la ley de diseño industrial
- Regner Araúz concluye su estancia en la OEPM
- Tercer seminario regional sobre propiedad intelectual para jueces y fiscales de América Latina
- Seminario Técnico sobre el sistema de Madrid

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS 13

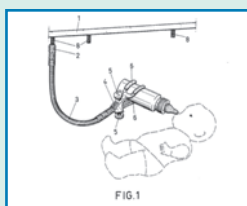
- Reglamento de la Ley de Diseño Industrial

COLABORACIONES 15

- Arquitectura del vino
- Belén Montañés
- Un cholo Guerrillero y su Rifle de Guerra
- Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública
- Guatemala y la cultura Maya
- Direcciones de interés en materia de propiedad industrial

PATENTES Y MARCAS CURIOSAS 29

- El cierre de cremallera
- La aspirina
- Avión sin alas
- Soporte manos libres para biberones



Coincidiendo con el final del año 2004, nuestra Oficina ha culminado el proceso de recepción del nuevo Edificio, y en la actualidad se trabaja activamente para su adecuación y optimización de sus posibilidades de cara a nuestras necesidades. Como se sabe dicho Edificio está situado en el Paseo de la Castellana nº 75 , y está dotado de numerosos accesos mediante transporte público, tanto para facilitar la llegada del Personal de la Oficina, como para el flujo de visitas que a diario se acercan para recabar nuestros Servicios.

Entrando ya en materia respecto al numero actual que presentamos, en primer lugar hablamos de La Reforma del Tratado sobre el Derecho de Marcas. Como se sabe, la Nueva Ley de Marcas introduce una serie de modificaciones y novedades respecto de la anterior Ley, para nuestra adaptación a los preceptos incluidos en el Tratado sobre Derecho de Marcas. Nuestro País suscribió el Tratado (TDM) en 1995, si bien no entró en vigor hasta 1999, quedando una serie de reservas y declaraciones pendientes para la aplicación definitiva del Tratado, proceso este que culminará con la Conferencia Diplomática que se celebrará D.m. en marzo del 2006.

Dentro del capítulo de Noticias, recogemos La exposición de copias y coincidencias realizada en Barcelona, por su éxito e interés despertado, la colaboración de la OEPM en el espacio de Innovación Diseño, la Feria Galáctica 2004, El Salón Maquitect de Barcelona, El apoyo de España a los Proyectos de Desarrollo, La Edición de entrega de los Premios Príncipe de Asturias a la excelencia Empresarial, así com la aprobación del Reglamento de la Ley de Diseños, entre otros.

Como Noticias, recogemos la visita del Director de la Oficina de cooperación para el desarrollo de América Latina y el Caribe de la OMPI, la visita de una Delegación del INPI Mexicano, la del Presidente del INDECOPI, los becarios de la OAMI y la visita de la Delegación de Corea.

Por último, en el capitulo de Colaboraciones recogemos una serie de trabajos realizados por nuestros compañeros, que van desde una visión de la nueva Arquitectura, hasta la realidad de países hermanos como Guatemala, etc..Con todo ello lo que queremos mantener e incrementar nuestra relación y comunicación entre todos nosotros, ya que nuestra revista tiene vocación de colaboración, comunicación, e intercambio de ideas entre todos nosotros.

EL COMITÉ DE REDACCIÓN

LA OEPM A FONDO

LA REFORMA DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Iñaki Gil

ANTECEDENTES

Como es sabido entre las novedades que incorporó la reciente Ley de Marcas de 2001 están: la implantación de la marca multiclase (sistema que ya era aplicable a las marcas internacionales que entran en la fase nacional española); la consiguiente creación de tasas por clase; la supresión del deber de declaración de uso de la marca; la admisión de la división de la solicitud o registro de la marca; la supresión de la exigencia de titulación pública como requisito de inscripción del cambio de titularidad de una marca, si bien se mantiene el sistema tradicional con carácter optativo, y, por último, la desaparición de las tasas quinquenales. Todas estas modificaciones se incorporaron a la nueva Ley aunque las dos últimas ya fueron introducidas en nuestro ordenamiento anteriormente. Dichas novedades, como aclara la exposición de motivos de la ley, obedecen a la necesidad de adaptar la legislación española al texto del Tratado sobre Derecho de Marcas (TDM) de 1994, acuerdo internacional adoptado en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre formalidades y sobre formularios-tipo que, por medio de una unificación de alcance mundial de las solemnidades que han de seguirse en la solicitud de una marca y en las incidencias que pudieran acontecer durante su existencia, persigue simplificar y abaratar el registro de marcas en el mundo.

España suscribió el TDM en 1995, si bien entró en vigor en marzo de 1999, pero presentó una serie de reservas y declaraciones a su aplicación en España ante la imposibilidad de cumplir en ese momento con las obligaciones relativas a los puntos mencionados arriba.

La extensión del TDM tras 10 años de su inicio alcanza sólo a 33 países, por lo que su éxito puede calificarse de relativo. Existen diferentes razones para esa falta de éxito. La armonización de formalidades y solemnidades relativas a la solicitud, concesión e incidentes registrales de las marcas presenta muchas peculiaridades según las diferentes tradiciones jurídicas existentes en el mundo, dado que tanto su definición legal como su aplicación están imbricadas con cuestiones de derecho general y no únicamente de derecho de la propiedad industrial. Asimismo, dentro de cada país se han ido configurando prácticas por los diferentes colectivos que intervienen en el campo de la propiedad industrial cuya modificación es algo más complejo que sumarse a un tratado internacional, en cuya trabajosa y demorada redacción, los diferentes sectores nacionales pueden o no haber estado presentes.

La OMPI, consciente de todas las dificultades en la redacción y aceptación de los tratados internacionales, presentes en la misma redacción inicial del TDM, que circunscribió su ámbito de aplicación hacia cuestiones formales y solemnidades ante la falta de acuerdo sobre cuestiones más sustantivas, promo-

vió la reforma del TDM tal como fue aprobado en 1994 con el objeto de ampliar su ámbito de aplicación y hacerlo así más atractivo para los Estados que no parecían ver grandes ventajas en su firma, sugiriendo indirectamente un guía para las reformas de las leyes nacionales de marcas que permitiese la adopción coetánea o posterior del TDM de la manera más fácil. Con ello se obtiene una armonización que va a implicar, a la vez, un mayor acercamiento y estandarización en las prácticas de las oficinas nacionales de propiedad industrial (casi todos los nuevos artículos se cierran con una cláusula denominada Prohibición de otros requisitos) así como una mayor seguridad jurídica en los titulares de marca reales o potenciales respecto a los requisitos exigidos para la obtención de sus derechos.

En el otoño de 2001 el Comité Permanente de Marcas de la OMPI sitúa en el orden del día de sus trabajos la revisión del TDM como tema estrella, habiendo dedicado desde entonces la práctica totalidad de sus reuniones a plasmar dicha reforma que se espera se apruebe en Conferencia Diplomática a finales de marzo de 2006.

INICIO DE LOS TRABAJOS DE REFORMA

El Comité Permanente de Marcas de la OMPI propuso en 2001 que los trabajos de reforma aborasen los siguientes temas:

- *Presentación electrónica.*

En el texto de 1994 del TDM, en su Artículo 3.2), se preveía la presentación de la solicitud del registro de una marca únicamente en papel o por telefax. La evolución reciente de las comunicaciones electrónicas, la aplicación de políticas encaminadas a la eliminación del papel en relación con las solicitudes de las oficinas nacionales y regionales, y el consenso obtenido en acuerdos internacionales como el Tratado sobre Derecho de Patentes TDP (Artículo 8) han puesto de relieve la necesidad de introducir disposiciones específicas en relación con la presentación electrónica.

- *Medidas en materia de plazos.*

El TDM no contiene ninguna disposición que prevea medidas que permitan subsanar errores de forma, como el incumplimiento de un plazo para ejercer una acción en un procedimiento ante la Oficina. En consecuencia, sería adecuado introducir una disposición, según el modelo de los artículos 11 y 12 del TDP, que obligara a una Parte Contratante, en determinadas condiciones, a disponer la prórroga de un plazo fijado, la continuación de la tramitación o el restablecimiento de los derechos.

- *Incorporación de la Recomendación Conjunta relativa a las licencias de marcas.*

En la reunión conjunta de la Asamblea General de la OMPI y de la Asamblea de la Unión de París, celebrada en septiembre de 2000, las disposiciones relativas a las licencias de marcas se adoptaron como Recomendación Conjunta. Dado que la simplificación de las formalidades relacionadas con el registro de las licencias de marcas tendría que haberse incluido en el ámbito del TDM en 1994, la incorporación al TDM revisado de las disposiciones adoptadas sobre licencias de marcas es, en consecuencia, particularmente apropiada.

Hasta el momento, la única posibilidad de revisar el TDM, con inclusión de su Reglamento, es mediante la convocatoria de una conferencia diplomática. En el marco del TDM, no se había creado una asamblea competente para decidir modificaciones en el Reglamento. La creación de una asamblea, como es el caso en otros instrumentos internacionales como el PCT, el Protocolo de Madrid o el TDP, no pudo lograrse en 1994 debido a la falta de consenso en lo relativo a los derechos de voto de las organizaciones intergubernamentales. Actualmente sí sería posible obtener un consenso a este respecto, habida cuenta de la evolución reciente registrada en el contexto de la Unión de Madrid y de la adopción del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, y considerando las disposiciones adoptadas en el marco del TDP.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE REFORMA.

Partiendo de las propuestas de reforma enunciadas en el 2001 los trabajos de reforma han dado sus frutos en los siguientes puntos:

- *Comunicaciones.*

El antiguo artículo 8, significativamente titulado “Firma” y subdividido en tres apartados destinados a establecer los requisitos aceptables de las comunicaciones vía papel, vía telefacsimilar y vía medios electrónicos, así como la limitación de la exigencia de una certificación de dichas firmas salvo para el caso de renuncia al registro, ha sufrido modificaciones importantes como se observa tras una lectura comparada con el nuevo artículo 8 titulado “Comunicaciones”.

Artículo 8 Firma

- 1) [Comunicación en papel]. Cuando una comunicación a la Oficina de una Parte Contratante se presente en papel y sea necesaria una firma, esa Parte Contratante,
 - i) deberá, con sujeción al punto iii), aceptar una firma manuscrita,
 - ii) tendrá libertad para permitir, en lugar de una firma manuscrita, la utilización de otros tipos de firma, tales como una firma impresa o estampada, o la utilización de un sello,
 - iii) podrá pedir la utilización de un sello en lugar de una firma manuscrita cuando la persona natural que firme la comunicación posea su nacionalidad y dicha persona tenga su dirección en su territorio,
 - iv) cuando se utilice un sello, podrá pedir que el sello vaya acompañado de la indicación en letras del nombre de la persona natural cuyo sello se utilice.

- 2) [Comunicación por telefacsimilar]

- a) Cuando una Parte Contratante permita la transmisión de comunicaciones a la Oficina por telefacsimilar, considerará que la comunicación ha sido firmada si, en la impresión producida por telefacsimilar, aparece la reproducción de la firma, o la reproducción del sello, acompañada, cuando se exija en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1)iv), de la indicación en letras del nombre de la persona natural cuyo sello se utilice.

- b) La Parte Contratante mencionada en el apartado a) podrá exigir que el documento cuya reproducción haya sido transmitida por telefacsimilar sea presentado en la Oficina dentro de cierto plazo, con sujeción al plazo mínimo prescrito en el Reglamento.

- 3) [Comunicación por medios electrónicos]

Cuando una Parte Contratante permita la transmisión de comunicaciones a la Oficina por medios electrónicos, deberá considerar firmada la comunicación si esta Oficina identifica al remitente de la comunicación por medios electrónicos, tal como lo haya prescrito la Parte Contratante.

- 4) [Prohibición del requisito de certificación]

Ninguna Parte Contratante podrá exigir la atestación, certificación por notario, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de una firma u otro medio de identificación personal referido en los párrafos anteriores, salvo cuando la firma se refiera a la renuncia de un registro, si la legislación de la Parte Contratante así lo estipula.

Artículo 8 Comunicaciones

- 1) [Medios de transmisión de las comunicaciones]

Cualquier Parte Contratante podrá elegir los medios de transmisión de las comunicaciones.

- 2) [Idioma de las comunicaciones]

- a) Cualquier Parte Contratante podrá exigir que las comunicaciones se redacten en un idioma admitido por la Oficina. Cuando la Oficina admita más de un idioma, se podrá exigir al solicitante, titular u otra persona interesada que cumplan cualquier otro requisito relativo al idioma aplicable respecto de la Oficina, siempre que no se exija que alguna indicación o elemento de la comunicación se redacte en más de un idioma.

- b) Ninguna Parte Contratante podrá exigir la atestación, certificación por notario, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de la traducción de una comunicación, salvo en lo previsto en el presente Tratado.

- c) Cuando una Oficina no exija que las comunicaciones se redacten en un idioma admitido por ella, podrá exigir que un traductor oficial o un representante presente en un plazo razonable una traducción de esa comunicación a un idioma admitido por la Oficina.

- 3) [Firma de las comunicaciones en papel]

- a) Toda Parte Contratante podrá exigir que una comunicación en papel esté firmada por el solicitante, titular u otra persona interesada. Cuando una Parte Contratante exija que una comunicación en papel esté firmada,

deberá aceptar cualquier firma que cumpla los requisitos previstos en el Reglamento.

b) Ninguna Parte Contratante podrá exigir la atestación, certificación por notario, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de una firma, salvo cuando así lo disponga la legislación de la Parte Contratante, si la firma se refiere a la renuncia a un registro.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado b), una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la autenticidad de una firma de una comunicación en papel.

4) [*Comunicaciones presentadas en formato electrónico o por medios electrónicos de transmisión*]

Cuando una Parte Contratante permita la presentación de comunicaciones en formato electrónico o por medios electrónicos, podrá exigir que dichas comunicaciones estén conformes con los requisitos previstos en el Reglamento.

5) [*Presentación de una comunicación*]

Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 1) a 4), las Partes Contratantes deberán aceptar la presentación de toda comunicación cuyo contenido corresponda al del Formulario internacional tipo correspondiente previsto en el Reglamento, de haberlo.

6) [*Prohibición de otros requisitos*]

Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan respecto de los párrafos 1) a 5) requisitos distintos de los mencionados en el presente Artículo.

El nuevo artículo 8 modifica y amplía la perspectiva sobre las relaciones entre la oficina nacional y el titular del derecho al querer abordar no sólo uno de los elementos fundamentales en dichas relaciones, la identificación del titular a través de su firma, sino el hecho en sí de la comunicación y el fenómeno cada vez más presente de modos de comunicación que no se encuadran en los parámetros clásicos de un texto en papel, cuyo emisor firma para dotarle de una autenticación de su origen, sino que se presentan en soportes electrónicos cuya autenticación se realiza por otros medios.

La razón fundamental de dichos cambios obedece a la disparidad de los medios técnicos que manejan las diferentes Oficinas de PI correspondiente al grado de desarrollo de su país de origen. Durante los debates a cerca del texto a adoptar se hizo patente las diferencias entre oficinas muy desarrolladas, con clara vocación por promover la solicitud en línea por medios electrónicos e ir abandonando con mayor o menor rapidez la solicitud en papel (EEUU, Japón o Corea del Sur) frente a otros países en vías de desarrollo para los que todavía el papel es el soporte corriente y que no prevén un cambio a medio plazo. Por ello, el nuevo artículo comienza estableciendo la libertad de cada estado para elegir el medio de comunicación entre la oficina nacional y el titular del derecho.

Asimismo, el artículo aclara el régimen de los idiomas que se aplicará a cualquier tipo de comunicación para así unificar las exigencias en dicho ámbito que antes estaban repartidas por los diferentes artículos referidos a cada acto concreto que implícita o explícitamente puede ser considerado una comunicación (solicitud, poder, cambio de titularidad, etc...).

Seguidamente el artículo distingue entre las comunicaciones en papel y aquéllas presentadas en formato electrónico o por medios electrónicos. El desarrollo de estos apartados en el nuevo Reglamento prevé que la autenticación de las comunicaciones en forma electrónica dependa del sistema que sea aceptado por la oficina nacional.

Como colofón del artículo, y dado el afán armonizador y unificador que subyace a la reforma del TDM, los dos últimos apartados establecen claramente la obligatoriedad que tienen las oficinas nacionales de propiedad industrial de aceptar aquellas comunicaciones que cumplan con los requisitos previos así como con los formularios internacionales tipo que forman parte del tratado como anexo, sin poder exigir otros requisitos adicionales.

• *Medidas en materia de plazos.*

La diversidad de regímenes existentes en lo que a los efectos del cumplimiento o incumplimiento de los plazos se refiere, al papel que juegan en la pérdida o adquisición de derechos o expectativas de derechos, a su posibilidad de ampliación o no, a su carácter subsanable o no, a los diferentes modos de ser establecidos (por vía legal, reglamentaria o ad hoc por la misma Oficina Nacional de PI) ha motivado su tratamiento en la reforma del TDM. Se ha mantenido su antiguo Art. 14 titulado Observaciones en caso de rechazo previsto, si bien remodelado como Art. 22, y se incluye un nuevo art. 14 denominado Medidas en caso de incumplimiento de plazos.

Artículo 14

Medidas en caso de incumplimiento de plazos

1) [*Prórroga de plazos*]

Las Partes Contratantes podrán autorizar la prórroga de un plazo fijado para una acción en un procedimiento ante la Oficina respecto de una solicitud o un registro ("el plazo en cuestión"), con la duración prevista en el Reglamento. Una petición a tal efecto se presentará a la Oficina de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento, a elección de la Parte Contratante:

- i) antes de la expiración del plazo en cuestión; o
- ii) después de la expiración del plazo en cuestión.

2) [*Continuación de la tramitación*]

Cuando un solicitante, titular u otra persona interesada no haya cumplido un plazo fijado ("el plazo en cuestión") para una acción en un procedimiento ante la Oficina de una Parte Contratante respecto de una solicitud o un registro, y que esa Parte Contratante no prevé la prórroga de un plazo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.ii) o el restablecimiento de los derechos en virtud del párrafo 3), la Parte Contratante dispondrá la continuación de la tramitación respecto de la solicitud o el registro. Una petición a tal efecto se presentará a la Oficina de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento.

3) [*Restablecimiento de los derechos*]

Cuando un solicitante, titular u otra persona interesada no haya cumplido un plazo fijado ("el plazo en cuestión") para una acción en un procedimiento ante la Oficina de una Parte Contratante respecto de una solicitud o un registro, y que esa Parte Contratante no prevé

la prórroga de un plazo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.ii) o la continuación de la tramitación en virtud del párrafo 2), la Parte Contratante dispondrá que la Oficina restablezca los derechos del solicitante, titular o persona interesada respecto de la solicitud o el registro, con sujeción a un pronunciamiento de la Oficina en el sentido de que el incumplimiento ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, que no fue intencional. Una petición a tal efecto se presentará a la Oficina de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento.

4) *[Excepciones]*

Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever las medidas mencionadas en los párrafos 1) a 3) respecto de las excepciones previstas en el Reglamento.

5) *[Tasas]*

Cualquier Parte Contratante podrá exigir que se pague una tasa respecto de los procedimientos mencionados en los párrafos 1) a 3).

6) *[Prohibición de otros requisitos]*

Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en el presente Artículo y en el Artículo 8 respecto de los procedimientos mencionados en los párrafos 1) a 3).

Este nuevo artículo 14 es la novedad más destacada en este tema al incluir tres aspectos diferenciados: la prórroga de plazos, el restablecimiento de derechos y la continuación de la tramitación.

La prórroga de plazos se incluye con el objeto de establecer expresamente la autorización a las oficinas nacionales de propiedad industrial para que puedan tomar esta medida ya sea antes de la finalización de un plazo como posteriormente a su finalización si se solicita conforme a los requisitos desarrollados en el Reglamento de aplicación.

El restablecimiento de derechos tiene por objeto reinstaurar un derecho cuya vigencia se perdió al no cumplir con un plazo determinado no existiendo falta de diligencia debida por el perjudicado y cuando no exista la posibilidad de que dicho perjudicado se acoja a una prórroga del plazo o a la continuación de la tramitación.

La continuación de la tramitación tiene por objeto permitir que ante el incumplimiento de un plazo y imposibilidad de acogerse ya sea a la solicitud de prórroga o al restablecimiento de derechos el interesado pueda solicitar que se continúe la tramitación de la solicitud o registro.

Con la presencia de las tres posibilidades y el cierre a la exigencia de requisitos adicionales se quiere dotar de instrumentos comunes y claros para poder reparar los efectos negativos que el incumplimiento de un plazo puede tener para la vigencia de una solicitud o registro de marca.

• *Régimen de inscripción de licencias*

El anterior texto del TDM no incluía ninguna referencia a la inscripción de licencias si bien la necesidad de llevar a cabo

su inclusión motivó la adopción por parte de la Asamblea General de la OMPI y de la Asamblea de la Unión de París, en reunión celebrada en septiembre de 2000, de una Recomendación Conjunta sobre disposiciones relativas a la inscripción de licencias que ha sido incluida sustancialmente en el TDM.

Fruto de dicho acuerdo se han desarrollado los siguientes artículos:

Artículo 17

Petición de inscripción de una licencia

1) *[Contenido de la petición de inscripción]*

Cuando la legislación de una Parte Contratante prevea la inscripción de una licencia ante su Oficina, esa Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción se presente conforme a los requisitos previstos en el Reglamento.

2) *[Tasas]*

Cualquier Parte Contratante podrá exigir, respecto de la inscripción de una licencia, el pago de una tasa a la Oficina.

3) *[Petición única relativa a varios registros]*

Una única petición será suficiente aun cuando la licencia guarde relación con más de un registro, siempre que los números de registro de todos los registros en cuestión estén indicados en la petición, el titular y el licenciatarario sean los mismos para todos los registros, y en la petición se indique el ámbito de aplicación de la licencia, indicado de conformidad con el párrafo 1), respecto de todos los registros.

4) *[Prohibición de otros requisitos]*

Ninguna Parte Contratante podrá exigir el cumplimiento de requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) a 4) y en el Artículo 8 respecto de la inscripción de una licencia ante su Oficina. En particular, no se podrá exigir lo siguiente:

- i) el suministro del certificado de registro de la marca que es objeto de la licencia;
- ii) el suministro del contrato de licencia o de una traducción del mismo;
- iii) una indicación de las condiciones financieras del contrato de licencia.

5) *[Pruebas]*

Cualquier Parte Contratante podrá pedir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación contenida en la petición.

6) *[Petición relativa a las solicitudes]*

Los párrafos 1) a 5) se aplicarán, mutatis mutandis, a las peticiones de inscripción de una licencia que guarde relación con una solicitud, cuando la legislación aplicable de una Parte Contratante prevea dicha inscripción.

Artículo 18

Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

1) *[Contenido de la petición]*

Cuando en la legislación de una parte contratante se

prevea la inscripción de una licencia ante su Oficina, esa Parte Contratante podrá exigir que se presente la petición de modificación o cancelación de una inscripción de licencia conforme a los requisitos previstos en el Reglamento.

2) *[Otros requisitos]*

El Artículo 17 se aplicará, mutatis mutandis, a las peticiones de modificación o cancelación de la inscripción de la licencia.

Artículo 19

Efectos de la no inscripción de una licencia

1) *[Validez del registro y protección de la marca]*

La no inscripción de una licencia ante la Oficina o ante cualquier otra administración de la Parte Contratante no afectará a la validez del registro de la marca objeto de licencia, ni a la protección de dicha marca.

2) *[Ciertos derechos del licenciataro]*

a) Una Parte Contratante no podrá exigir la inscripción de una licencia como condición para gozar de cualquier derecho que pueda tener el licenciataro, en virtud de la legislación de esa Parte Contratante, a unirse a una actuación por infracción entablada por el titular o a obtener, mediante esa actuación, compensación por los daños y perjuicios resultantes de una infracción de la marca objeto de licencia.

b) Si el apartado a) no es compatible con la legislación nacional de una Parte Contratante, no se aplicará respecto de esa Parte Contratante.

Artículo 20

Uso de una marca en nombre del titular

Se estimará que el uso de una marca por un licenciataro constituye uso por el titular aun cuando la licencia no haya sido inscrita ante la Oficina o ante otra autoridad nacional o regional

Artículo 21

Indicación de la licencia

Cuando la legislación de una Parte Contratante exija una indicación de que se usa la marca bajo licencia, el incumplimiento total o parcial de ese requisito no afectará a la validez del registro de la marca que es objeto de la licencia ni a la protección de dicha marca, ni tampoco a la aplicación del Artículo 20.

El régimen establecido en los artículos precedentes, así como su desarrollo en el Reglamento, tiene por objeto combinar las exigencias de certeza, seguridad jurídica y flexibilidad a la hora de inscribir derechos sobre marcas teniendo en cuenta la confluencia de intereses de las oficinas nacionales de propiedad industrial, las partes intervinientes en la licencia y los terceros usuarios de la información registral.

• **Establecimiento de una Asamblea.**

Si bien en la actualidad el TDM está dedicado a determinadas cuestiones formales y solemnidades no es menos cierto que subyace un interés en la comunidad internacional en que la armonización alcance aspectos sustantivos de mayor calado. A pesar de las dificultades inherentes a los temas de armoni-

zación sustantiva, el Comité de Marcas de la OMPI ha elaborado un cuestionario sobre aspectos sustantivos de marcas que está siendo respondido por una gran cantidad de países y permite empezar a dibujar un mapa mundial sobre las diferentes características sustantivas de la legislación de marcas llamado a ser la base para comenzar las tareas de armonización sustantiva.

Con el objeto de que el TDM pueda ser objeto de reforma de una manera autónoma y con garantías se consideró preciso dotarle de una Asamblea propia que pueda asumir las propuestas de desarrollo y reforma del tratado y su reglamento, establezca y modifique todos los asuntos relativos a los formularios tipo y pueda asumir futuras funciones a describir en el propio tratado. Todo ello en coordinación con la Oficina Internacional de la OMPI y las partes contratantes.

Artículo 24

Asamblea

1) *[Composición]*

- a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.
- b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos. Cada delegado sólo podrá representar a una Parte Contratante.

2) *[Tareas]*

La Asamblea:

- i) tratará las cuestiones relativas al desarrollo del presente Tratado;
- ii) establecerá y modificará los Formularios internacionales tipo con la asistencia de la Oficina Internacional;
- iii) modificará el Reglamento;
- iv) fijará las condiciones para la fecha de aplicación de cada Formulario internacional tipo y de las modificaciones mencionadas en el punto iii);
- v) ejercerá las demás funciones que le correspondan en virtud del presente Tratado.

3) *[Quórum]*

- a) El quórum estará constituido por la mitad de los miembros de la Asamblea que sean Estados.
- b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), si en alguna sesión el número de los miembros de la Asamblea, que son Estados y están representados, es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea que son Estados, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo las relativas a su propio procedimiento, surtirán efecto únicamente cuando se hayan cumplido las condiciones enunciadas más adelante. La Oficina Internacional comunicará esas decisiones a los miembros de la Asamblea que son Estados, y que no estaban representados, invitándoles a expresar por escrito su voto o su abstención en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la comunicación. Si al término de dicho plazo el número de los miembros que han expresado de esa forma su voto o abstención es igual al número de los miembros que faltaban para obtener el quórum en la sesión, esas decisiones surtirán efecto siempre que, al mismo tiempo, se mantenga la mayoría necesaria.

4) *[Adopción de decisiones en la Asamblea]*

a) La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso.

b) Cuando no sea posible adoptar una decisión por consenso, la cuestión se decidirá mediante votación. En tal caso

i) cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en su propio nombre; y

ii) cada Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna organización intergubernamental participará en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto, y viceversa. Además, ninguna de estas organizaciones intergubernamentales participará en la votación si alguno de sus Estados miembros parte en el presente Tratado es un Estado miembro de otra organización intergubernamental y si esa otra organización intergubernamental participa en dicha votación.

5) *[Mayorías]*

a) Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 23.2) y 3) y 26.2)b), las decisiones de la Asamblea exigirán dos tercios de los votos emitidos.

b) Para determinar si se ha alcanzado la mayoría necesaria, sólo se tomarán en consideración los votos efectivamente emitidos. La abstención no se considerará como voto.

6) *[Sesiones]* La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

7) *[Reglamento interno]* La Asamblea establecerá su propio reglamento interno, incluidas las reglas para la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones.

EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

El TDM de 1994 planteó una serie de cuestiones a la legislación española que obligaron a retrasar su firma, y especialmente su entrada en vigor, además de implicar la presentación de reservas a ciertos aspectos de su texto según se ha comentado.

Si en aquel momento la antigua Ley de Marcas de 1988 se puede decir que estaba por detrás de las novedades que incorporaba dicho Tratado en el caso de la actual reforma del TDM no van a producirse dichos problemas.

La Ley de Marcas de 2001 incorpora sobradamente todos los aspectos que cubre la reforma del TDM a aprobar en 2006. La presentación electrónica de solicitudes está prevista legalmente en la Disposición Adicional Octava así como en el Reglamento de Ejecución de la ley por lo que la coexistencia de los diferentes modos de comunicación previstos en el nuevo texto del TDM no va a plantear problemas.

Los aspectos relativos a las medidas relativas a plazos están perfectamente cubiertos conjugando la legislación de procedimiento administrativo general, la Ley de Marcas y su desarrollo reglamentario. En especial, hay que destacar la inclusión expresa de la figura de la rehabilitación de derechos en el Art. 25.

Finalmente, respecto al régimen de la inscripción de las licencias, la Ley de Marcas incorporó los cambios que propuso la Recomendación Conjunta de 2000 y que ya se estaban aplicando en la práctica de la OEPM, incluso con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley de Marcas y que han sido incorporados en ésta.

NOTICIAS DE LA OFICINA

EXPOSICIÓN: COCOS, COPIAS Y COINCIDENCIAS.

Del 9 de octubre al 4 de noviembre se celebró en Barcelona la Exposición: COCOS, copias y coincidencias, en la Capilla del Convento de los Ángeles.

Esta exposición en defensa de la innovación en el diseño, está organizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Fomento de las Artes Decorativas y cuenta, entre otros, con la colaboración de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

La exposición ACOCOS@ afronta un tema delicado y espinoso dentro de la profesión del diseño industrial y gráfico. La aparición este año, de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial, ha creado el marco idóneo para tratar esta frágil frontera entre la copia, la coincidencia y la inspiración, dónde comienza una y dónde acaba la otra.

El contenido de la muestra trata de los entresijos filosóficos sobre el asunto de las copias, planteando las argucias legales y los mecanismos de defensa que hay en torno a ellas.

Esta exposición se celebró por primera vez el pasado año en Madrid con motivo del Año del Diseño 2003.

LA OEPM COLABORA CON FIRA DE BARCELONA EN EL ESPACIO INNOVACIÓN Y DISEÑO

Fira de Barcelona ha creado en sus Salones un Espacio específico para promocionar la **Innovación y el Diseño**.

Espacio Innovación y Diseño, es un espacio donde los expositores y visitantes podrán acceder «in situ» a las herramientas clave para innovar: Información sobre gestión de la innovación, desgravaciones fiscales en proyectos de innovación, fomento empresarial, diseño, y en particular información sobre la protección de las innovaciones a través de las patentes, marcas y diseños.

La información está a cargo de instituciones estatales, autonómicas o locales dedicadas a la ciencia, la tecnología y la

promoción económica; sociedades científicas y tecnológicas, colegios profesionales, universidades y centros de enseñanza especializados, fundaciones y organizaciones empresariales específicas. El **Espacio de Innovación y Diseño** sirve también para mostrar productos singulares, prototipos o proyectos de investigación.

La Oficina Española de Patentes y Marcas, siguiendo su política de difusión del Sistema de Propiedad Industrial entre las empresas para la protección de sus innovaciones, va a estar presente en este Espacio de Innovación y Diseño dando información a expositores y visitantes sobre sus actividades y servicios.

EXPOAVIGA, FERIA INDUSTRIAL DE BARCELONA.

Los días 23 a 26 de noviembre se celebró EXPOAVIGA, Salón de la tecnología ganadera, dentro de la Feria de Barcelona.

En su 150 edición, esta Feria se consagró como un referente a nivel mundial para los profesionales del sector, gracias a su carácter internacional y a su enfoque altamente técnico.

La OEPM estuvo presente en EXPOAVIGA con un stand en el AEspacio de Innovación@ en el que ofreció información acerca de sus actividades y servicios.

FERIA GALÁCTICA 2004

Del 16 al 19 de septiembre se celebró en Vilanova i la Geltrú, la 110 Feria Internacional de Inventos y Nuevas Patentes.

El certamen reunió cerca de 200 innovaciones procedentes de las distintas comunidades autónomas españolas y de otros países.

La OEPM participó en el mismo, otorgando el Premio especial OFICINA ESPAÑOLA PATENTES Y MARCAS a la invención: Tren de lijado de líneas de carrocería, de Joaquín Sarrión.

SALÓN MAQUITEC, LA FERIA INDUSTRIAL DE BARCELONA

Los días 19 al 23 de octubre se celebró en la Feria de Barcelona la Feria MAQUITEC.

MAQUITEC es una cita comercial clave para el sector industrial metalúrgico de nuestro país, tanto por la representatividad de la oferta como por la calidad de la demanda.

La OEPM estuvo presente en MAQUITEC con un stand en el «Espacio de Innovación» en el que ofreció información acerca de sus actividades y servicios.

Además participaron también las siguientes instituciones:

- CIDEM: Centre d'Innovació i Desenvolupament Empresarial de la Generalitat de Catalunya.
- CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Ministerio de Industria.
- AIDIT: Agencia de Acreditación en Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- BCD: Barcelona Centre Disseny.
- Cámara de Comercio de Barcelona.

LA OMPI VE CON SATISFACCIÓN EL APOYO DE ESPAÑA A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Dr. Kamil Idris, se reunió el martes 29 de septiembre de 2004 con la Sra. Teresa Mogin Barquín, flamante Directora General de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), para considerar la aplicación del memorándum de entendimiento firmado por la OMPI y la OEPM y en el que se prevén fondos considerables para financiar proyectos en la región iberoamericana.

La reunión coincidió con el comienzo de la serie anual de reuniones de las Asambleas de la OMPI. El Dr. Idris felicitó a la Sra. Mogin Barquín por su nombramiento, a la vez que agradeció la generosa contribución de España y encomió el compromiso del Gobierno español con la modernización y la promoción del uso del sistema de propiedad intelectual en la región iberoamericana.

Las conversaciones se centraron principalmente en la aplicación del memorándum firmado en julio de 2004 para el establecimiento de fondos en fideicomiso por un total de 245.000 euros destinados a financiar proyectos conjuntos de cooperación en la región iberoamericana. Una de esas actividades es la iniciativa conjunta de la OMPI, la OEPM y la Oficina Europea de Patentes (OEP) conocida como LATIPAT, cuyo fin es permitir la publicación electrónica de los datos de solicitudes de patentes de países latinoamericanos, de modo que se fomente la difusión a nivel mundial de información sobre patentes en español.

Entre las actividades que se realicen con cargo a los fondos en

fideicomiso cabe destacar la iniciativa que emprenderán conjuntamente la OMPI, la OEPM, la OEP y los países del Istmo Centroamericano (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana) para armonizar y racionalizar los procedimientos de patentes en esa región. A raíz de esa labor se publicará un manual práctico con criterios unificados destinado a los examinadores y los usuarios del sistema de patentes, con el fin de promover una visión común del proceso de concesión de patentes en los países participantes.

También está previsto impartir un programa de formación para los jueces de esa región y fomentar la utilización del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en particular, en los países que ya son miembros del PCT (Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Nicaragua y México). El PCT es un sistema internacional de presentación de solicitudes de patente mediante el cual se puede obtener la protección de una patente en hasta 124 países con un sólo trámite. También está previsto financiar la traducción al español del nivel avanzado de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que actualmente tan sólo se publica en inglés y en francés. La CIP es un sistema internacional en constante actualización que permite clasificar las invenciones reivindicadas en las solicitudes de patentes y respecto de todos los campos de la tecnología. Es un sistema imprescindible que permite encontrar información sobre patentes cuando se realizan búsquedas con el fin de determinar el carácter novedoso de una invención y el estado de la técnica en un ámbito tecnológico determinado.

ENTREGA DE LA IX EDICIÓN DE LOS PREMIOS PRÍNCIPE FELIPE A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL

El 18 de Noviembre tuvo lugar en Madrid la ceremonia de entrega de los Premios Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial, realizada por su S.A.R. el Príncipe de Asturias.

Estos premios, que se conceden en un total de nueve categorías de carácter honorífico, constituyen un reconocimiento a las empresas que más se hayan distinguido en España en la mejora de sus factores de competitividad.

El galardón a la Gestión de la Marca Renombrada recayó en Miguel Torres, S.A., por haber desarrollado una estrategia de definición, defensa y promoción, logrando de este modo convertir a la marca por sí misma en un factor clave de competitividad de la empresa, permitiendo identificarla con una imagen de excelencia.

PAQUETE DE HERRAMIENTAS MULTIMEDIA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.

A través del proyecto Linking Innovation and Industrial Property, financiado por la Comisión Europea, y realizado con la colaboración de las Oficinas y Organismos de Propiedad Industrial de Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y España, se pretende desarrollar una red europea de puntos de contacto para la promoción de la innovación en materia de Propiedad Industrial, así como la concienciación y el conocimiento sobre aspectos de Propiedad Intelectual y el Sistema de Patentes.

Dentro de este programa, y junto a la Guía de Buenas Prácticas, se encuentra el Paquete de Herramientas Multimedia sobre Propiedad Intelectual.

La Guía de Buenas Prácticas en Propiedad Intelectual es una publicación de 54 páginas en la que se dan 10 recomendaciones eficaces para integrar la Propiedad Intelectual en las empresas.

Esta Guía, dirigida a PYMES y a personas e Instituciones relacionadas con I+D, innovación tecnológica y transferencia de

tecnología, se edita en varios idiomas y sus versiones en inglés y español están accesibles en la sección: Información General y Piratería:Catálogos@ de la página web de la OEPM.

Por otro lado, el Paquete de Herramientas Multimedia sobre Propiedad Intelectual ofrece, en forma de CD-ROM, por una parte, información sobre Propiedad Intelectual de interés general, tanto para organizaciones (PYMES), como para particulares, y por otro lado permite obtener información específica de cada uno de los países participantes, atendiendo especialmente a los aspectos legales y técnicos referentes a la Propiedad Intelectual.

Asimismo, contiene una herramienta de auditoría interactiva para evaluar las prácticas de cada organización en lo concerniente a Propiedad Intelectual.

En definitiva, se trata de un programa mediante el cual es posible obtener la información necesaria para llevar a cabo una valoración de los activos de cada organización en lo referente a Propiedad Intelectual.

EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LA LEY DE DISEÑO INDUSTRIAL-

El Consejo de Ministros ha aprobado el Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial. El nuevo Reglamento, que adapta nuestra normativa al derecho comunitario y moderniza la legislación española sobre la materia, es una pieza esencial para permitir la aplicación de dicha ley y lograr sus objetivos, entre ellos, fomentar las inversiones en nuevos diseños y garantizar a sus creadores una protección jurídica rápida, flexible, eficaz y fácil de obtener.

La aprobación del reglamento, con el que se cierra el proceso de renovación legislativa española sobre la protección jurídica de los diseños industriales, flexibiliza y homogeneiza el procedimiento de registro, permitiendo una reducción de hasta un 30% en el tiempo de concesión.

La puesta en práctica del Reglamento de Diseño regulará el aplazamiento de su publicación si así lo pide el solicitante, para hacerla coincidir con el lanzamiento del producto que incorpora el diseño, y regula además los procedimientos de

oposición que son posteriores a la publicación del diseño registrado.

Asimismo, admitirá solicitudes múltiples, de hasta 50 diseños en una misma solicitud, dando satisfacción a los sectores interesados en esta modalidad de propiedad industrial, como son el mueble, la cerámica, el juguete y el calzado, de gran importancia en el tejido industrial de las PYMES españolas.

La OEPM, recibió el pasado año un total de 2.383 solicitudes de diseños y en los seis primeros meses del año 2004, 972 solicitudes.

Según los datos de solicitudes de 2003, la Comunidades Autónomas de La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Navarra, concentran mayoritariamente la actividad de Diseño en España.

Este Reglamento se publicó en el BOE nº 250 de Sábado 16 de octubre, por el Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre.

REGNER ARAÚZ CONCLUYE SU ESTANCIA EN LA OEPM

Regner Araúz Rodríguez, examinador de patentes de la DIGERPI (Dirección General de la Propiedad Industrial) de Panamá, ha terminado en diciembre de 2004 su estancia de un año y medio en la OEPM, dentro del programa CIBIT (programa de cooperación iberoamericana en materia de búsquedas internacionales). Durante este período ha desarrollado su trabajo como un examinador de patentes más en el área de mecánica general y construcción, en la clase B65. También ha escrito varios artículos para esta revista. Asimismo ha recibido adiestramiento en el área de digitalización de documentos de patente (EPOSCAN e Ipcanv). En la foto aparece con los que fueron sus tutores.



TERCER SEMINARIO REGIONAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA JUECES Y FISCALES DE AMÉRICA LATINA.

Los días 25 a 29 de octubre de 2004, se celebró el Tercer Seminario Regional sobre Propiedad Intelectual para Jueces y Fiscales de América Latina.

Este Seminario, que constituye la Tercera edición del ya celebrado en años anteriores y que tuvo lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua (Guatemala), ha sido organizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Oficina Europea de Patentes y cuenta con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. Especialmente notable ha sido la colaboración prestada por la Agencia Española de Cooperación Internacional, que ha puesto a disposición de las entidades coorganizadoras el mencionado Centro de Formación, el mayor y el que más actividades realiza en Centroamérica. Se trata de un foro de aprendizaje, de intercambio de experiencias, de creación de redes y de generación de debates, y por tanto ha constituido un marco especialmente adecuado para la celebración del Seminario de este año.

El Seminario, continuando los objetivos emprendidos años anteriores, tiene por objeto asegurar un mejor conocimiento y una más adecuada protección de la Propiedad Industrial, así como configurar un plan integral de formación para Jueces y Fiscales de América Latina en materia de fomento y protección de la Propiedad Industrial y permitir el establecimiento de una red de contactos, tanto de los participantes entre sí como entre los participantes y ponentes a fin de posibilitar un mejor y más adecuado tratamiento de la protección judicial de la Propiedad Industrial en América Latina.

SEMINARIO TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA DE MADRID

Los días 15 y 16 de noviembre se celebró en Madrid un Seminario Técnico sobre el Sistema de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

El Seminario tuvo como objetivo presentar las características fundamentales, las principales etapas del procedimiento y las perspectivas de desarrollo futuro del Sistema de Madrid.

Participaron en el mismo usuarios del Sistema de Madrid en España y representantes de Oficinas de Propiedad Industrial de América Latina.

Los participantes tuvieron de este modo ocasión de intercambiar ideas sobre el funcionamiento del Sistema de Madrid con funcionarios de la OEPM y de la Oficina Internacional de la OMPI.

Este Seminario es el primero en su género que se celebra en idioma español desde la adopción el pasado 1 de abril de 2004, del español como idioma de trabajo del Protocolo de Madrid.

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DE LA LEY DE DISEÑO INDUSTRIAL.

En el BOE de 16 de octubre, se ha publicado el Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial.

El reglamento contiene las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley de diseño industrial. Se divide en seis títulos y tres disposiciones adicionales.

Los títulos son:

Título I: Solicitud de registro.

Título II: Procedimiento de registro.

Título III: Procedimientos de oposición.

Título IV: Renovación.

Título V: Transmisiones, licencias y otras modificaciones de derechos.

Título VI: Disposiciones generales sobre los procedimientos.

ÚLTIMAS VISITAS A LA OEPM

2-3 DE SEPTIEMBRE. VISITA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA OMPI, D. ALEJANDRO ROCA

Se realizó dentro del Plan de Trabajo contemplado en el Memorando de Entendimiento suscrito entre la OEPM y OMPI en julio de 2004, por el que se constituyó un Fondo destinado a financiar proyectos conjuntos de cooperación.

Durante la visita, D. Alejandro Roca se entrevistó con la Directora General de la OEPM para definir los proyectos de cooperación que se van a abordar en el año 2004 y 2005 con cargo al Fondo Fiduciario.

5 DE NOVIEMBRE. VISITA DE UNA DELEGACIÓN DEL INPI MEJICANO

Una delegación de cuatro funcionarios del INPI visitó la OEPM con el objetivo de conocer el procedimiento de recursos administrativos de la Oficina en materia de marcas. Hicieron una visita a la Unidad de Recursos del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales donde les explicaron los aspectos y cuestiones jurídicas más importantes del procedimiento.

12 DE NOVIEMBRE. VISITA DEL PRESIDENTE DEL INDECOPI

El Presidente del INDECOPI (Perú), hizo una visita a la Oficina durante la cual se entrevistó con la Directora General de la OEPM.

3 DE DICIEMBRE. VISITA DE BECARIOS DE LA OAMI

Un grupo de becarios de la OAMI visitó la Oficina con el objetivo de conocer el sistema de marcas y de diseño español. Para ello, se les hizo una demostración práctica sobre los trámites procedimentales de un expediente de marcas y se les dio una charla sobre el sistema de registro del diseño industrial en España.

15 Y 17 DE DICIEMBRE. VISITA DE UNA DELEGACIÓN DE COREA

Una delegación de la Oficina Coreana de Propiedad Industrial (KIPO) visitó la OEPM. La visita se estructuró en dos días. Durante el 15 de diciembre, miembros de las cámaras de recursos de la Oficina Coreana tuvieron la oportunidad de ver el funcionamiento de la Unidad de Recursos de la OEPM. El día 17 de diciembre se les proporcionó una visión del sistema de Madrid para el registro internacional de marcas y del sistema de diseño industrial en España.

COLABORACIONES

ARQUITECTURA DEL VINO

Mónica Catilla Baylos

Las populares bodegas excavadas en la tierra o en la roca que ofrecen unas condiciones de temperatura constante, de entre 13 y 15 grados y un alto porcentaje de humedad idóneas para los vinos, y sus "tuferas" de ventilación que dotan al paisaje de un perfil característico de sugerencias troglodíticas, son el pasado. En la actualidad estamos asistiendo a un hecho histórico donde se conjuga lo moderno con lo antiguo, siendo su diálogo todo un placer para los sentidos permitiéndonos asistir al eterno dilema de si lo vanguardista debe respetar lo antiguo o romper con ello de forma radical.



El mundo del vino, que forma parte de nuestra arraigada cultura donde su culto se ha convertido en todo un arte, está de moda. Cada vez más gente está interesada en la elaboración del vino y en cómo las manos expertas y magistrales de los enólogos le dan forma, cuerpo, color y olor a esa uva que pendía de la simple vid; hay más competencia, más y mejores vinos, más elaborados, y ante todo esto, las bodegas españolas se han decantado por encargar los nuevos diseños de sus edificios a prestigiosos arquitectos de renombre mundial para que se conviertan en un estandarte de la región y como reclamo y atracción turísticos siguiendo el efecto del Museo Guggenheim de Bilbao, además de generar sustanciosos beneficios económicos a las bodegas.



Actualmente hay una serie de proyectos en construcción de nuevas bodegas que son muestra del esplendor de los nuevos caldos españoles y de su proyección de futuro.

Pero no hay que olvidar que este proceso comenzó a finales del siglo XIX con la primera bodega de autor, la **Real Bodega de La Concha**, que fue proyectada por el ingeniero inglés **Joseph Coogan** y el diseño de su techo en forma de concha marina, sin soporte central, por el ingeniero **Gustav Eiffel**.

Fue inaugurada en 1862 con motivo de la visita de su Majestad la Reina Isabel II de España a las bodegas de González Byass, con un concepto de arquitectura original y revolucionaria para su época.



La más antigua de la reciente arquitectura contemporánea en España es la construida en Olite (Navarra) en 1990 por Patxi Mangado para Marco Real. El proyecto, de 4.878 m², pretende investigar la posible conjunción entre las tipologías tradicionales de bodegas, los nuevos procesos de elaboración del vino, y el proceso arquitectónico que permite reinventar los espacios presentes en esa tradición.

El edificio, de gran horizontalidad adaptándose a la naturaleza, se desarrolla en dos plantas, enterrando todas las estancias de producción, depósitos, zonas de envejecimiento y zonas de cava en un gran espacio único. Se remata con un mirador cilíndrico situado sobre la sala de exposición del vino, que permite divisar un amplio horizonte de la ciudad de Olite. Utiliza materiales y recursos que se asocian a otras arquitecturas de tipo industrial y urbana, como la elegante combinación de piedra natural con la inserción de unos grandes lucernarios de acero y vidrio que condicionan poderosamente la fachada y la imagen final del edificio.

Respetuosamente, la propuesta parte de la reinterpretación del paisaje preexistente para que, a partir del nuevo proyecto, crear un renovado escenario donde naturaleza y arquitectura establezcan un diálogo.

También el arquitecto **Jesús Manzanares** ha desarrollado un gran número de instalaciones bodegueras entre las que destacan las **bodegas Enate** construidas en 1991 para la familia Nozaleda. Está situada en el interior de una finca vinícola de 400 hectáreas, en la famosa región de Somontano de Barbastro, ocupando una superficie de 12.000 m², donde destaca su carácter armonizador con el paisaje que le rodea por ser un edificio de sobresaliente horizontalidad, en el que los largos cuerpos de fábrica, revestidos de terracota que se unen alrededor de la entrada de acceso, donde destaca su torrecilla vidriada con ascensor panorámico. La construcción, que recuerda a los antiguos monasterios medievales por la linealidad de su composición, pone de manifiesto el sentido de calma infundido por el entorno pero sin perder esa fuerte imagen contemporánea.



Más recientemente, **LKS Studio** ha construido en la **finca de Los Hinojosos (Cuenca)** para las **bodegas de la familia Martínez Bujanda** una gran instalación bodeguera capaz de producir 6 millones de kilos de uva. Construida en forma de U alrededor

de una gran concentración de agua de una hectárea, identificándose tres volúmenes de gran claridad constructiva con los distintos procesos de la elaboración del vino: al oeste, una caja metálica y brillante conforma el laboratorio; a continuación, la nave de barricas y botellero que se forra con piedra

natural acopiada tras la limpieza de la propia finca y cuyos taludes penetran en la balsa de agua; y, por último, el ala este, en acero y vidrio, construye la nave de exposición.

Rafael Moneo con su "bodega paisajística" para la **familia Chivite** que rodea las antiguas instalaciones en la finca "**Señorío de Arinzano**", en **Aberín**, cerca de



Estella (**Navarra**), valora el interés de algunas de dichas edificaciones, primero aislando y restaurando aquellas que merecen incorporarse al conjunto, para completarlas con un edificio de desarrollo longitudinal en el que se pueden leer todas las fases de la elaboración de los vinos consiguiendo, tras una meticulosa labor, transformar la finca sin alterar su original topografía. La torre prismática construida en sillería es el elemento más destacado junto con una pequeña iglesia de corte neoclásico y la casona del siglo XVIII que se transforma en una pieza vividera. Un patio de recepción te da la bienvenida al mundo del vino, cerrado con dependencias alrededor, seguido de un edificio cuadrangular de cinco



naves donde se lleva a cabo el prensado de la uva y su elaboración, un pabellón donde se disponen las tinas en las que se trabajan los preciados caldos y una nave enterrada donde se alojan las barricas para la crianza. Finalmente, el conjunto se remata con un edificio exento con la planta de embotellado, oficinas, salas de cata y almacenaje. Todas las construcciones se proyectan

con muros de hormigón con una pátina que permite asemejar este material al acabado de la piedra natural, sobre los que apoya una estructura resistente en madera acabada en cobre al exterior. El conjunto proyectado por Moneo envuelve las piezas preexistentes como un tapiz proyectado en el



paisaje, poniendo en valor ambas arquitecturas en una nueva unidad que se asienta en el perfil de la finca.

Otro de los más destacados y notables proyectos lo encontramos en la **bodega Ysios** en **Laguardia (Álava)**, del arquitecto **Santiago Calatrava** para el grupo **Bodegas y Bebidas**;



edificio singular perfectamente integrado en el paisaje ondulado de campos de viñas, con su espectacular cubierta cóncava y convexa construida con vigas de madera que se desarrolla sinuosamente sobre un bello fondo paisajístico emulando el perfil de la sierra de Cantabria. Los paneles de aluminio que forran la cubierta al exterior crean un contraste con la calidez de la madera de la fachada, que provoca que la luz del sol acentúe la sinuosidad y el movimiento de la cubrición, en contraposición con el fondo tranquilo



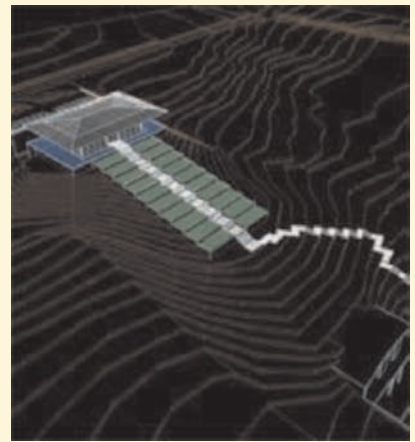
de los viñedos. 8000 m2 de construcción se convierten en todo un icono de esta prestigiosa bodega imponiendo su personal visión arquitectónica en un conjunto de

composición axial y simétrica frente al plano de cultivo y acceso en Ysios.

Su bodega retoma aspectos compositivos de las villas palladianas, evocando aquellas construcciones de gran simplicidad y rigor geométrico con cuerpo central ligeramente elevado y naves laterales de exposición frontal.

Iñaki Aspiazu ha diseñado el edificio de las **Bodegas Baigorri** en la localidad de **Samaniego**, donde la integración de la arquitectura en el paisaje es uno de los puntos clave en la morfología de la bodega, adoptando una posición de respeto al medio donde se enclava. Bodegas Baigorri es fruto de un dilatado período de estudio y elaboración del proyecto entre

el promotor de la bodega, **Jesús Baigorri** y el arquitecto **Iñaki Aspiazu**. El elemento fundamental que ha determinado la configuración arquitectónica de la bodega es la gravedad, que aparece como principal aliada para evitar el uso de maquinaria, especialmente en el tratamiento de la uva.

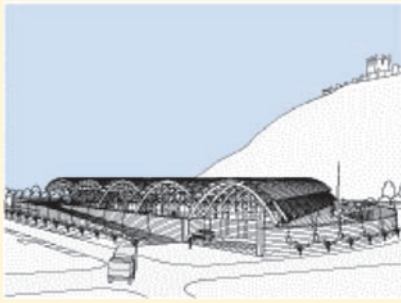


Construido bajo el terreno, el edificio se adapta a la orografía del lugar y tan sólo se insinúa en el exterior. El visitante accede a la bodega a través de una caja de cristal vacía, desde la que puede contemplar en toda su extensión los viñedos circundantes, y ya bajo tierra, las diferentes labores propias de la bodega se organizan en distintos niveles, resultando además de funcionales, didácticos para el proceso de elaboración del vino.

Las bodegas de la **Compañía Vinícola del Norte de España (C.V.N.E.)** en Laguardia fueron concebidas por el francés **Phillippe Mazieres** con una estructura en forma de tina tratando de conjugar el diseño vanguardista con una moderna filosofía de elaboración de un vino tradicional. La bodega dispone de dos túneles que se adentran en el cerro, donde se almacenan tanto las barricas como las botellas para la crianza de los vinos. El edificio posee luz natural que entra desde el centro superior de la tina, a través de un círculo de cristal sin cubrir con madera para que traspase la iluminación, con el fin de crear un espacio óptico donde contrasta la luz natural con los elementos situados en todo el edificio.



El proyecto más novedoso es el de **Sir Richard Rogers** para las **bodegas Protos, Peñafiel, Valladolid**,

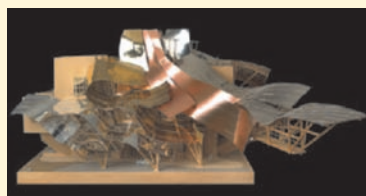


que, con un presupuesto de más de 24 millones de euros, tiene el cometido de aumentar la producción de la bodega dotándola de la más avanzada tecnología,

de nuevos espacios para barricas y botellas, de un edificio social, oficinas y zonas nobles sin olvidar la conexión por medio de un túnel con la histórica y laberíntica bodega enclavada en pleno corazón de la ladera del castillo de Peñafiel. Con cinco bóvedas parabólicas apoyadas sobre grandes arcos de madera, el arquitecto ha resuelto con maestría la reinterpretación de la construcción tradicional de las bodegas optimizando las condiciones ambientales y el aprovechamiento energético para conservar el vino respetando así el medio ambiente, sin olvidar la presencia de la madera como alegoría a las barricas. A partir de 2006 podremos disfrutar de la majestuosa competencia que se creará entre el emblemático castillo de Peñafiel enclavado en lo más alto y el nuevo edificio vanguardista reclamo de un turismo creciente.

Las últimas novedades son que **Norman Foster** ha fichado para el **Grupo Faustino** para realizar sus bodegas en Valladolid, donde dejará su huella en la Denominación de Origen de Ribera del Duero con un edificio que se prevé finalizado para el 2006 contando la bodega con un hotel de lujo de 40 habitaciones. El proyecto costará unos 13 millones de euros y tendrá una capacidad de elaboración de 1 millón de kilos de uva.

El modelo Guggenheim de Bilbao de **Frank O. Gehry** lo vuelve a plantear en **la bodega Marqués de Riscal en Elciego (Álava)** como una inserción de un "artefacto" de gran movimiento formal y complicadísima geometría.



Las líneas compositivas se basan en una edificación volumétrica con elementos prismáticos de piedra natural sobre los que trenza una enorme cubrición con varias alas de láminas metálicas que envuelven elementos de cristal y conforman una gran diversidad de espacios sociales



que responden funcionalmente a oficinas, salas de estar, 44 habitaciones suites, estancias de representación y museo de la bodega. Poca evolución para una oportunidad de intervenir fuera del medio urbano, quizá preso de su propio éxito.

Zaha Hadid, igualmente, envuelve un edificio histórico de las **bodegas López de Heredia-Villa Tondonia**, como un capricho formal, un divertimento de chapa metálica que se arruga con la voluntad de irradiar modernidad e imagen, más que la creación de un espacio arquitectónico.



A la vista de estos "impactantes" proyectos cabe la reflexión de si la arquitectura actual responde a unas necesidades funcionales que deben estar al servicio de la sociedad, siendo la semilla y razón de ser de la Arquitectura con mayúsculas o si se queda en un mero placer del sentido visual como una simple gran escultura donde el espacio interior es residual y condicionado a la envoltura exterior, donde el ego del autor queda de manifiesto como "sello" de su arquitectura. La Arquitectura, además de arrancar un sentimiento a su espectador, debe desempeñar su misión: servir a quién se adentra en su ser, clara misión pero difícil de resolver y de entender por quienes se quedan sólo en el cometido de "asombrar" con su exterior y su manera de hacer. Una operación de imagen que muchos critican pero que pocos están dispuestos a dejar pasar.

Belén Montañés

Desde finales del Siglo XIX, la representación popular del Belén en España se ha identificado con una cierta estética hebrea que trata de recrear el tiempo histórico de Judea en los albores de la época cristiana. Sin embargo, no siempre ha sido así, existiendo buenos ejemplos de ello no sólo en el orden de los belenes monumentales, -como es el caso del famoso Belén de Salcillo o los diversos belenes de origen napolitano conservados en colecciones públicas o privadas- sino que también ese peculiar estilo se ha manifestado en los de carácter popular. Así, se puede mencionar la introducción en el belén de personajes extraídos de la realidad cotidiana o inspirados por el humor. Entre ellos destacan, en la tradición madrileña, la lavandera o la castañera, y dentro del ámbito catalán, la

figura del “caganet”. Por citar algún ejemplo adicional, en los últimos años se viene reivindicando la leyenda del “Olenchero” navarro, un bondadoso pastor cuya estampa empieza a ser reproducida en barro para su incorporación al belén.

Participando del gusto por esa tendencia, las pasadas Navidades un compañero de la Oficina montó en su despacho un belén de ambiente montañés. Las figuras, que recrean la forma de vestir característica del Norte de España, están realizadas “a palillo” por el artesano catalán J. Delgado, mientras que el escenario, a modo de los antiguos teatritos, evoca el solar típicamente santanderino. Por su original concepción, reproducimos una imagen del mismo.



Un Cholo Guerrillero y su Rifle de Guerra

Cuando el barco Momotombo atracó en las playas de San Carlos allá por el año de 1900, llevando en su interior hombres y armas para el ejército liberal, se inició en ese momento el destino de Victoriano Lorenzo amigo de quien en el futuro sería el primer presidente de Panamá, Don Belisario Porras. Encomendó la misión de trasladar por Chame y Capira pueblos cerca de la cordillera central 600 rifles o fusiles Remington, un cañón Krupp y cien mil tiros que el Dr. Eusebio A. Mendoza traía de Nicaragua para la revolución liberal o Guerra de los Mil Días y que debía ser entregado en La Chorrera, según el plan.

El cargamento nunca se entregó tal como lo interpretan y afirman los numerosos escritos y análisis sobre la Guerra de los Mil Días en Panamá. No fue por incumplimiento de Victoriano Lorenzo el cholo guerrillero. Simple y sencillamente porque cuando llegó al lugar donde debía entregar el armamento, ya el ejército había partido y, erróneamente atacaban la Ciudad de Panamá, siendo los conservadores derrotados en el Puente de Calidonia, a las afueras de la Ciudad.

A Victoriano Lorenzo no le quedó más remedio que volverse con el cargamento y procedió a enterrarlo una parte del cargamento en la población de El Cacao que esta ubicada en la cordillera. Y, cuando se decretó la «Paz del Wiscousin» al General de la Séptima División del Ejército Unido del Cauca y Panamá se le ordenó la entrega de todo el armamento, hecho que tuvieron sus propios camaradas para apresar al Cholo Guerrillero (Victoriano Lorenzo) fue conducirlo al barco Bogotá para después llevarlo al patíbulo el 15 de Mayo de 1903, en la Plaza de Francia donde fue fusilado. Antes de que apresasen a Victoriano Lorenzo, él decidió dejarle el rifle que usaba a su mujer llamada María Jorge Zamora que vivía en Chame y quien al morir le dejó el rifle a su hermano Anastasio Martínez el cual vivió en Chica. Más tarde Anastasio se casó con Damiana Gómez, ella murió hace algunos años y le dejó el rifle a su hijo Pedro Martínez Padre. Este, antes de fallecer se lo entregó en custodia a su hijo del mismo nombre. Se puede asegurar que Victoriano Lorenzo tuvo una hija. Cuando apresaron a Victoriano Lorenzo, María Jorge Zamora estaba embarazada y tuvo una hija que llamó Victoriana Lorenzo quien es la tatarabuela del actual alcalde de Chame Euclides Mayorga Lorenzo.

La historia señala que el rifle fue construido junto a otros en España en 1871 y de allí fue vendido para la guerra hispano-americana de Puerto Rico en 1898. Eran rifles Tercerola Remington modelo 1871 con carabina o fusil corto usado por los soldados de a caballo.

Estos rifles fueron vendidos después a Nicaragua y luego enviados a Panamá y se conocían como rifle de caballería.

Allí, en la población de Chica, todavía existen recuerdos de Victoriano Lorenzo, porque al norte de esa población está el camino de Malganado, antes conocido como el camino de Los Mayores. Ese fue el camino que utilizó Victoriano para trasladar el ganado que alimentaba a sus huestes guerrilleras y también las armas que iban a los diferentes frentes de guerra a través de la exuberante montaña de las alturas de Cerro Campana. Ese camino de Malganado conectaba los diferentes pueblos desde la Provincia de Coclé hasta La Chorrera distrito cercano a la Ciudad, de esta forma se atravesaba toda la cordillera central.

Era un camino difícil por la abundante vegetación, el clima tropical intenso con áreas de intenso calor y regiones donde el frío calaba los huesos. Además del fango que atascaba a los animales y hombres que se hundían en el lodo envueltos en hojas secas; los empinados cerros y los animales salvajes que

acechaban constantemente hacían la travesía agotadora y terrible. Sólo los cholos de Victoriano podían hacerlo.

Tercerola Remington -Modelo 1871

Carabina o fusil corto utilizado principalmente por los soldados de a caballo. En Puerto Rico la

mayoría de las tercerolas eran fusiles Remington recortados.

Descripción:

Del sistema Remington, tiene el cañón mucho más corto que el fusil y caña hasta algo menos de su mitad, estando desprovista de casquillo y dotada de una sola abrazadera con su muelle. El alza es de escuadra con orificio. Sobre el costado izquierdo del cajón de los mecanismos, entre los dos pasadores que sirven de eje al bloque de cierre y al martillo, lleva un gancho con dos anillas, pero también tiene dos anillas para el portaarma, una en la abrazadera y otra en la culata. Esta y el cajón de los mecanismos son idénticos a los del fusil.

Datos varios:

Fue declarada reglamentaria para la tropa de Caballería el mismo día que el fusil, asignándosele igual duración que a éste por las mismas órdenes.

Por: Regner Antonio Araúz

Datos métricos:

Cañón	Calibre:	11 +/- 0.1 mm
	Longitud:	588 - 0.3 mm
Rayado	Número	rayas: 6
Arma	Longitud:	963 mm
	Peso:	3,280 +/- 50 gr.
Disparo	Velocidad inicial:	357 m/s
	Velocidad remanente a 15 metros:	349 m/s

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Uno de los derechos básicos de los trabajadores es la poder desempeñar su trabajo en un entorno laboral satisfactorio y en unas condiciones trabajo que garanticen la protección integral de los trabajadores, independientemente de su puesto trabajo y relación laboral. Para que se cumpla esta obligación empresarial es necesaria la vinculación de los trabajadores y de sus representantes en todos los ámbitos que inciden en la PREVENCIÓN. Los riesgos están siempre presentes y es preciso: identificarlos, minimizarlos y aplicar medidas correctoras o de protección colectivas e individuales a todos los trabajadores expuestos a los riesgos.

Con la finalidad de dar a conocer de forma sencilla y básica los principios de la prevención se expone a continuación un pequeño resumen, que se irá desarrollando en posteriores artículos

A.- PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA (Art 15, Ley 31/95)

1. Evitar los riesgos
2. Evaluar los riesgos
3. Combatir los riesgos en el origen
4. Adaptar el trabajo a la persona
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica
6. Sustituir lo peligroso
7. Planificar la prevención
8. Protección colectiva e individual
9. Dar instrucciones a los trabajadores

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad laboral (Art. 23 de la ley 54/03 y ley 31/95)

- Plan de prevención de riesgos laborales conforme artículo 16 (ley 54/2003)
- Evaluación de riesgos
- Planificación actividad preventiva incluido medidas de prevención
- Controles estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes y enfermedades profesionales

B.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA (Art 16, ley 54/2003)

1. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa.
2. Instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos... evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva
3. Evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores...
4. Si de los resultados de la evaluación existe riesgo..actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C.- CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (CAP. V)

Consulta de los trabajadores (Art.33)

1. La planificación y organización del trabajo
2. Organización y desarrollo de las actividades de protección.
3. Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia

4. Proyecto y la organización de la formación en materia preventiva

Art. 34.1 : “ Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales “; En el apartado 3 especifica que se regulará esta participación en las AA.PP. respetando a los Órganos de representación de los empleados públicos (Junta de Personal, Comité de Empresa, Delegados de Personal y Sindicales).

En el Art 34.3.d. Especifica la constitución del Comité de Seguridad y salud en el ámbito de los órganos de representación previstos en la Ley de Órganos de Representación del personal al servicio de las AA.PP.

Art. 35 : Los Delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal (Art 4 R.D. 1488/98)

Art 36 Competencias : Colaborar, Promover, ser consultados, vigilancia...

EN EL AMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se parte del R.D. 1488/98, DE 10 DE JULIO, adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración Pública (B.O.E. 17/7/98) que lo que pretende es tener en cuenta el funcionamiento de las AA.PP y respetar su peculiaridad así como a los órganos de representación de los trabajadores.

En el Art 6 se especifica la constitución de Servicio de Prevención Propio en las AA.PP siempre que el centro tenga más de 500 trabajadores o 250 trabajadores y sus actividades estén contempladas en su correspondiente anexo como peligrosas, por ejemplo laboratorios.

Los Servicios de prevención propios entre otras funciones tendrán:

- Informar y asesorar a la Dirección
- Planificar y promover la prevención
- Estrategias de medición para la evaluación de riesgos y evaluar los riesgos.
- Medidas de control de riesgos
- Información y formación en materia prevención
- Colaborar con otros servicios de prevención, mancomunados y ajenos.
- Proporcionar toda la información necesaria para las auditorias, inspecciones de trabajo, etc que sean pertinentes en materia de P.R.L

NORMATIVA BÁSICA APLICABLE

Art. 40.2 de la Constitución

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma normativa de P.R.L.

Ley 9/1987, de 12 de junio, Órganos de representación...AA.PP

R.D. 1488/1998, de 10 de julio, adaptación de P.R.L a las AA.PP

Fdo. Carlos Sarraís Grau.
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

GUATEMALA Y LA CULTURA MAYA

Datos geográficos

Guatemala es un país fascinante, no sólo por sus bellezas naturales, sino por la simpatía y calidez de sus gentes. En este artículo veremos algunos datos interesantes sobre el país y visitaremos algunos lugares muy curiosos.



Guatemala es el centro geográfico del continente americano. Limita al norte y al oeste con Méjico, al noreste con Belice y el Caribe, al sureste con El Salvador y Honduras y al sur con el océano Pacífico. Su capital es Guatemala. El símbolo de Guatemala es el Quetzal, que es un ave que en la actualidad se puede encontrar en algunos lugares de Guatemala (el quetzal es también la moneda oficial). Se divide en 22 departamentos, cada uno de los cuales tiene una cabecera o capital. Su forma de Estado es la República y su idioma oficial es el español. Sin embargo, un 60% de sus 12 millones de habitantes son descendientes directos de la población indígena maya, existiendo actualmente 21 etnias diferentes, las cuales mantienen vivos idiomas ancestrales. Se hablan unas 30 lenguas tan parecidas que los lingüistas hablan de un origen común, una lengua proto maya que podría tener 7.000 años de antigüedad.

Su superficie viene a ser la quinta parte de España aproximadamente. El paisaje es muy verde y montañoso, abundan los bosques y la selva virgen

ocupa una gran extensión. Existen 38 volcanes y 11 de ellos están activos. Esta fuerte actividad volcánica ha alterado la historia de Guatemala en numerosas ocasiones como veremos más adelante. Pese a la exhuberancia del paisaje, se trata de un país forestal, pero no agrícola, debido a que la capa de "humus" no es muy profunda, encontrándose por debajo de esa capa de tierra la piedra volcánica. Pese a esta situación, se cultiva café, caña de azúcar, banano, mini hortalizas, frutas y otros productos como semillas, nueces o cardamono.

La Antigua



Una hermosa ciudad que no debe perderse el visitante de Guatemala es La Antigua. La Antigua es la cabecera del departamento de Sacatepéquez, que en tiempos de la colonia española fue la capital del Reino de Guatemala, conociéndose entonces como Santiago de los Caballeros de Guatemala. Posteriormente, debido a la actividad sísmica y por Decreto real del siglo XVII, se trasladó la capital a Guatemala y sus habitantes se vieron obligados a dejar la ciudad. Inicialmente Guatemala "city" comenzó a construirse imitando La Antigua, sin embargo, poco queda ya de aquellos primeros años ya que la ciudad de Guatemala es actualmente una urbe inmensa que no se parece ya en

nada a La Antigua. La ciudad permaneció deshabitada durante 70 años, después de los cuales volvió a habitarse progresivamente. El auge definitivo de la ciudad ha tenido lugar en el siglo XX y en la actualidad, entre otras cosas debido a las fuertes inversiones extranjeras en el sector servicios.



La Antigua fue fundada por Pedro de Alvarado el 25 de julio de 1524 (entonces población llamada Santiago de los Caballeros), capitán español que se destacó en la conquista de Méjico y fue enviado por Hernán Cortés a conquistar Guatemala. Para ello tuvo que librar duras batallas contra muchos grupos indígenas, que estaban divididos entre ellos pese a los intentos de los reyes Quichés de unirlos a todos por la fuerza de las armas.

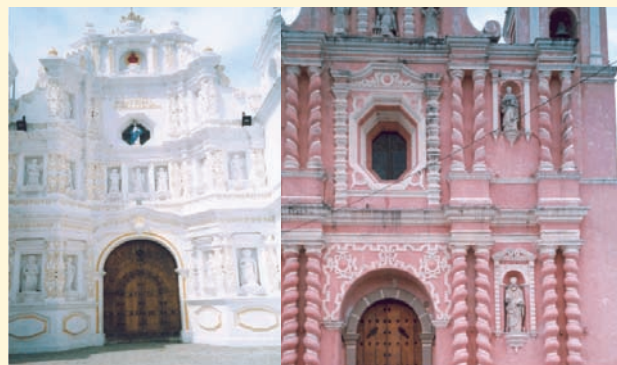


El conquistador pudo asentarse con menos dificultades en la zona de Antigua, ya que se encontraba a salvo de los ataques de los indígenas al ser

un territorio sagrado. Sagrado porque se encuentra entre los dioses del agua, el fuego y la tierra, que corresponden a los impresionantes volcanes de agua, fuego, y Acatenango (volcán de tierra), que rodean La Antigua. El volcán de agua se llamaba por los indígenas cakchiqueles Hunapú. Pero, el 10 de septiembre de 1541, un torrente de agua que bajó desde el volcán inundó Ciudad Vieja, a las faldas del volcán, matando a muchos de sus habitantes, y los españoles lo llamaron Volcán de Agua. Sus habitantes se vieron obligados a emigrar y a trasladarse a Santiago de los Caballeros. Este volcán tiene 3.766 metros de altura y domina el paisaje de Antigua desde muchas de sus calles, ya que se alza imponente y desafiante a escasos kilómetros de la ciudad.



La Antigua y los pueblos de alrededor cuentan con muchas iglesias, ya que durante el virreinato español multitud de órdenes religiosas se asentaron en la zona. Los pueblos cercanos son muy pequeños y mucho más humildes que Antigua y tienen todos una estructura parecida, que consiste en pequeños núcleos urbanos alrededor de una plaza en la que destaca una iglesia. Podemos comprobarlo en San Juan del Obispo, Ciudad Vieja, San Antonio Aguas Calientes, Jocotenango y San Felipe de Jesús.



Ciudad Vieja

Jocotenango

La finca Valhalla

Un sitio muy curioso cerca de Antigua, desconocido para la mayoría de los turistas que visitan Guatemala, es la finca Valhalla, ubicada en la calle 3-40 de la zona 3 de Ciudad Vieja, en Sacatepéquez. La finca es todo un ejemplo de agricultura sostenible, tanto por los métodos de cultivo como por las invenciones que utilizan, hechas por ellos mismos y totalmente rudimentarias aunque eso sí, muy efectivas.



Se trata de una plantación de árboles de macadamia, fruto seco de aspecto parecido a una nuez, que tiene muchas propiedades y del que se obtienen numerosos productos como cremas, aceite, así como las propias nueces. La macadamia es buena para la piel, ya que retrasa el envejecimiento y su ingesta reduce los niveles de colesterol, además de evitar la formación de tumores.



En los árboles no usan ningún tipo de químicos ni de pesticidas de modo que cuando los árboles tienen algún tipo de plaga o infección, utilizan un té a base de tres flores que cura este tipo de males.

Tampoco utilizan injertos en los árboles para que los árboles vivan más, ya que los injertos suponen una agresión bastante severa. En lugar de hacer injertos la reproducción es totalmente natural y respetan cada una de las muchas especies de macadamia que tienen en la plantación. La macadamia es además un árbol que proporciona una mayor cantidad de oxígeno al aire que cualquier árbol normal. El árbol tiene flores rojas y blancas y una hoja dura y gruesa. La finca tiene suscritos programas de cooperación consistentes en la donación de árboles a distintos países de Latinoamérica.

La recogida del fruto se realiza de un modo totalmente natural, esperan a que caiga del árbol y lo recogen directamente del suelo. Es un fruto verde que colocan al sol para que se seque. Una vez seca la macadamia, se mete en diferentes sacos dependiendo de su tamaño. Para ello utilizan un invento consistente en unas varas metálicas a modo de arpa e inclinadas ligeramente que se van haciendo más anchas progresivamente hacia el final, con unos sacos debajo. La macadamia se echa por un extremo (el más elevado, donde el espacio entre los hierros es menor) y va cayendo gracias al desnivel de las cuerdas, distribuyéndose según su grosor y cayendo en los sacos respectivos (las más estrechas caen primero y las más anchas después). De esta forma, todas las nueces que se venden tienen el mismo tamaño. También pelan y muelen la macadamia allí mismo para hacer las cremas y el aceite a través de unos mecanismos totalmente manuales.



Chichicastenango y el lago Atitlán

Una de las zonas más turísticas de Guatemala es Chichicastenango, con un mercado muy colorista y lleno de vida. El pueblo tiene una iglesia construida sobre un templo maya en la que se celebran ritos que son mezcla de rituales mayas y ceremonias católicas. Los descendientes mayas son muy religiosos y la mayoría sigue practicando todavía sus ritos ancestrales. No muy lejos se encuentra el lago Atitlán, de una gran belleza y espectacularidad al estar rodeado de majestuosos volcanes.



Escaleras de la Iglesia de Chichicastenango

La cultura Maya

El departamento de mayor extensión de Guatemala es Petén, al norte del país, cuna de la civilización maya. Allí se encuentran importantes restos arqueológicos precolombinos, existiendo más de 11.000 edificaciones descubiertas, aunque la mayoría están sin explorar. De hecho, sólo está excavada un 15% de la riqueza arqueológica de Guatemala frente, por ejemplo, al 85% de Méjico. Las Autoridades guatemaltecas prefieren hacer una exploración sostenible y gradual, para preservar el entorno, exigiendo en las excavaciones la participación de un porcentaje determinado de gente del país.

Los mayas fueron una civilización que floreció en lo que hoy es Guatemala, Belize, partes de Méjico, Honduras y El Salvador. La civilización maya fue durante 12 siglos la más evolucionada de la cultura indígena de América. Los datos arqueológicos revelan la existencia de población humana en el área maya desde el año 9000 a.c.; grupos de cazadores y recolectores vivían por ese entonces en la costa caribeña de Belize y en la sierra Puuc, en el norte de la Península de Yucatán. Los primeros habitantes se establecieron en el Golfo de Méjico, pero luego algunos grupos emigraron a Chiapas, el Petén y la península del Yucatán. Dos siglos antes

de Cristo aumentó su grado de desarrollo. Es precisamente en el año 292 a.c. cuando se dice que comienza la historia de la cultura maya, por una fecha inscrita en una estela de Tikal. Podemos distinguir tres períodos:

1) Período Pre-Clásico (hasta el 325 de la Era Cristiana): se dedicaron a la agricultura, lo que les obligó a observar las estaciones del año para sus cultivos, el curso del Sol y el ciclo de la Luna, empezando de esta manera su afición a la astronomía, en la cual alcanzaron grandes avances. En esta época llegaron a tener grandes conocimientos de matemáticas y desarrollaron un sistema de escritura jeroglífico.

2) Período clásico (325 al 900 d.c.): la arquitectura se transformó en monumental, construyendo edificios de hasta 70 metros.

3) Período Post-Clásico (987 al 1204 d.c.): las ciudades que durante la época clásica habían florecido son inexplicablemente abandonadas. En este período desaparecen misteriosamente los mayas, dejando todo y sin dejar rastro. Se han propuesto muchas teorías como el aumento de la población y el agotamiento de la tierra, las guerras internas y el desorden civil, enfermedades, la rebelión de los agricultores y las clases laborales, así como una gran cantidad de desastres naturales devastadores. Sin embargo, un gran misterio rodea todavía esta cuestión.

Tikal

Una de las mayores riquezas del mundo maya es el parque nacional Tikal, declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO en 1979. Posee innumerables vestigios de la civilización maya así como una gran variedad de especies de fauna y flora



Pavo salvaje de Tikal



El mundo perdido

En Tikal se encuentran las ruinas de una ciudad maya. Estructurada en torno a una plaza central o plaza mayor, la ciudad se compone de varios complejos arquitectónicos separados entre sí y unidos por caminos. Las edificaciones corresponden a templos y tumbas fundamentalmente. Estos vestigios que quedan en la actualidad correspondían a las clases aristocráticas o más altas en el escalafón social de los mayas. El pueblo llano no vivía allí.



Centro ceremonial de Tikal

La unidad mínima de residencia de los antiguos mayas fue la casa, identificada por medio de pequeños montículos de tierra y piedras recubiertos de arcilla de no más de medio metro de altura. En ellas vivía la población campesina, dispersa por el paisaje o en los centros urbanos. La casa podía estar aislada o asociada a otras en torno a un patio, formando un conjunto residencial ocupado por familias. Cuando estos conjuntos residenciales alcanzaban un mayor grado de complejidad,

con espacios más amplios y edificios más elaborados, se formaban pequeños centros cívicos, dirigidos por élites locales, que incluían pirámides escalonadas y grandes edificios residenciales para los dirigentes del asentamiento. La categoría más compleja de asentamiento corresponde a los centros cívico-ceremoniales o ciudades, que integraron social, política, económica e ideológicamente amplios territorios. En ellos se incluyen muchos edificios y conjuntos arquitectónicos como templos, palacios, altares, fortificaciones, calzadas, plataformas, arcos, torres y grandes depósitos de agua.

En Tikal es frecuente ver montículos cubiertos de plantas que en su interior albergan los antiguos edificios mayas, lo que revela que todavía queda mucho por descubrir.



Templo 1 de Tikal

Al margen del recorrido realizado por algunos de los sitios más turísticos del país, Guatemala sorprende al viajero por la sencillez, cercanía y sincera amabilidad de su gente, que parece feliz, pese a estar aún lejos de disfrutar de las comodidades de los países desarrollados.

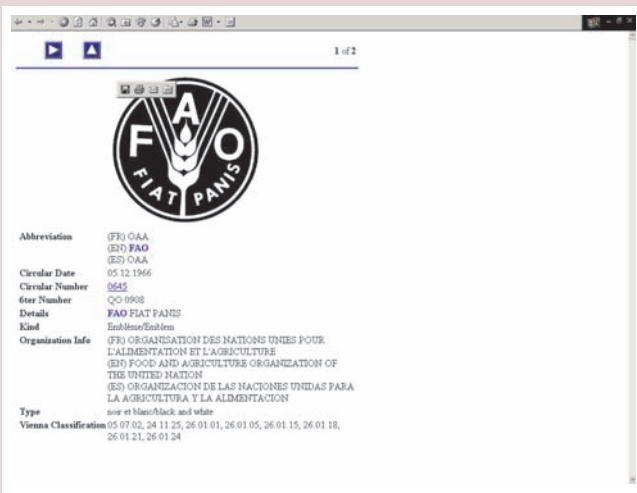
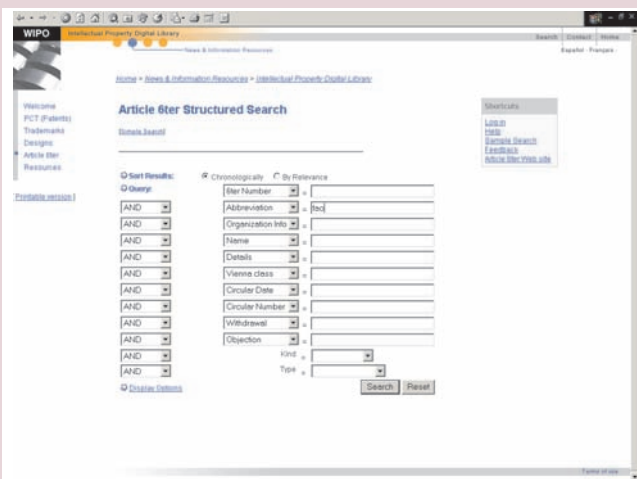
David García López
Rodríguez

DIRECCIONES DE INTERÉS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

BASE DE DATOS sobre el artículo 6ter del Convenio de París.

La OMPI ha lanzado una base de datos en la que es posible efectuar búsquedas de aquellos escudos, banderas y otros emblemas de Estado de los países de la Unión u organizaciones internacionales que no pueden registrarse como marcas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6ter del Convenio de la Unión de París.

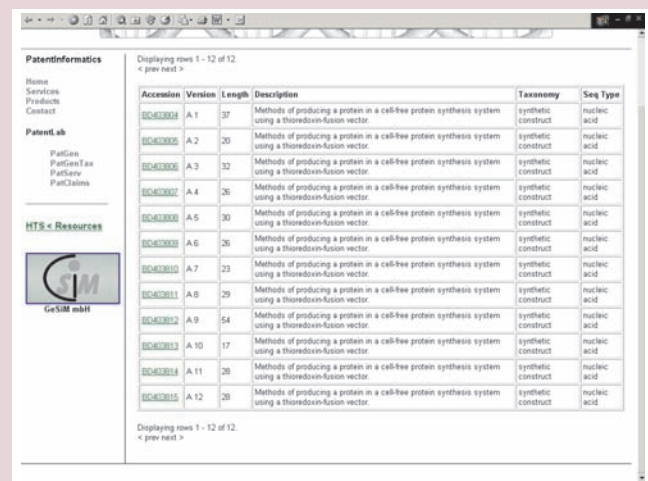
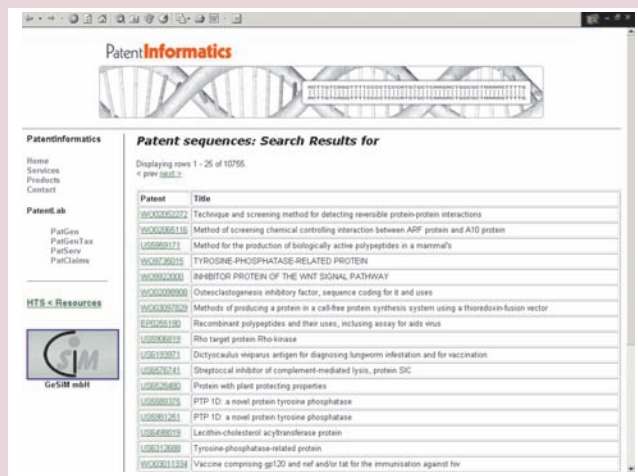
<http://www.wipo.int/ipdl/en/search/6ter/search-struct.jsp>



BASE DE DATOS de patentes “genéticas”

La base de datos es de acceso gratuito y contiene 56860 documentos de patente, 2,32 millones de ácidos nucleicos y 964000 aminoácidos.

<http://patentinformatics.fdns.net/patgen/>



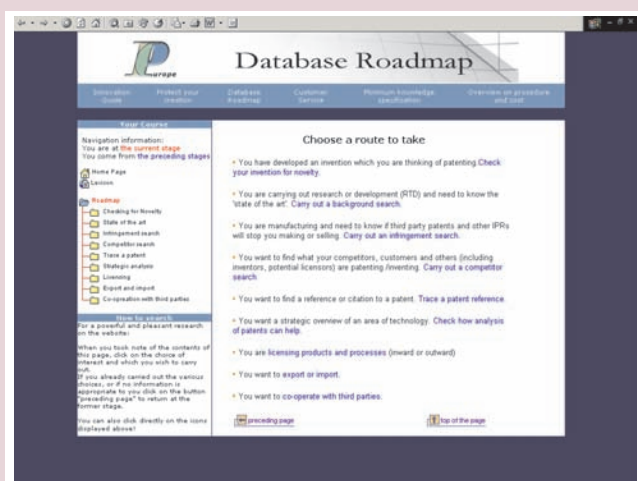
BASE DE DATOS "ROADMAP"

Dentro del proyecto de IP Europe que se lanzó en mayo de 2002, se incluye en dicho sitio la base de datos "roadmap" que es una guía para usuarios noveles de información en materia de patentes, aunque también contiene información sobre marcas y diseños. Parte de un menú en el que se señalan una serie de situaciones a las que se pueden enfrentar las empresas pequeñas y en las que se podrían beneficiar de la información sobre patentes:

- Comprobación de la existencia de novedad.
- Búsquedas de anterioridades.
- Búsquedas de infracciones.
- Búsquedas de competidores.
- Búsqueda de un documento de patente.
- Análisis estratégico de patentes.
- Licencias.
- Exportación e importación.
- Cooperación con terceras partes.

En cada uno de los casos se le guía al usuario a través de información sobre sitios dedicados a las patentes, vínculos a bases de datos, a agentes de la propiedad industrial, bibliotecas y otras fuentes de información y consejo. Este sitio también ayuda a los usuarios a decidir si deben usar las bases de datos gratuitas como [esp@cenet](http://www.esp@cenet) o si necesitan recurrir a bases de datos de pago.

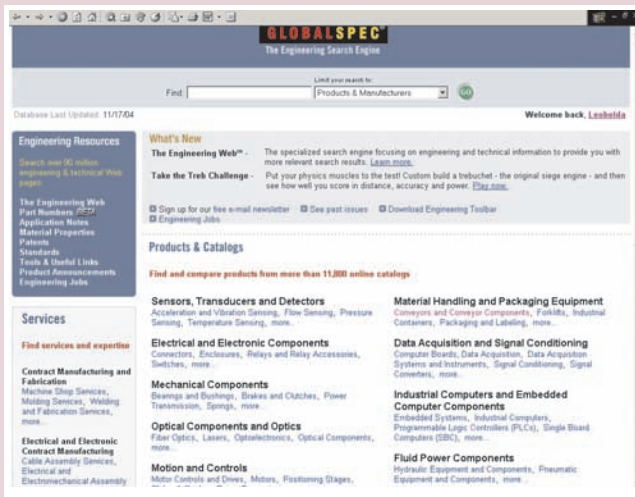
<http://www.ip-europe.org>



PORTAL DE INGENIERÍA GLOBALSPEC

Este portal permite realizar de forma gratuita búsquedas en todos los ámbitos de la ingeniería.

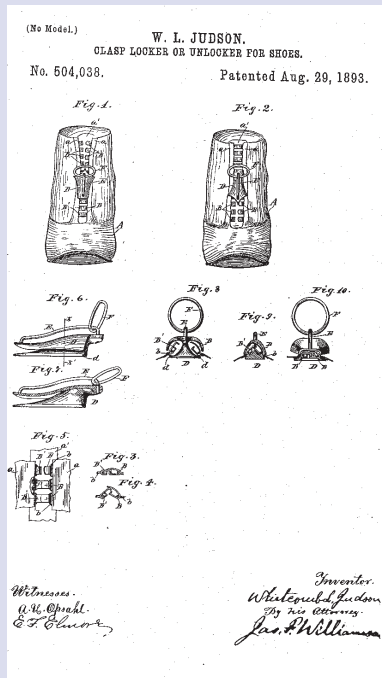
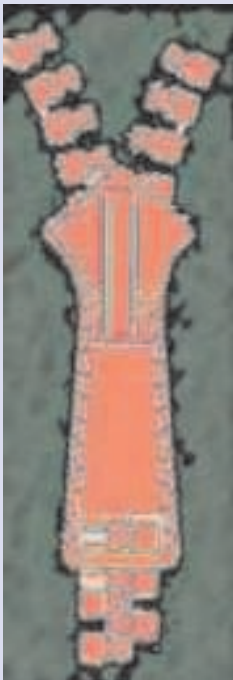
<http://www.globalspec.com>



PATENTES QUE HICIERON HISTORIA

EN ESTE NÚMERO PRESENTAMOS OTRA INVENCÓN QUE PASÓ A LA HISTORIA
Y LAS PATENTES QUE LA PROTEGIERON

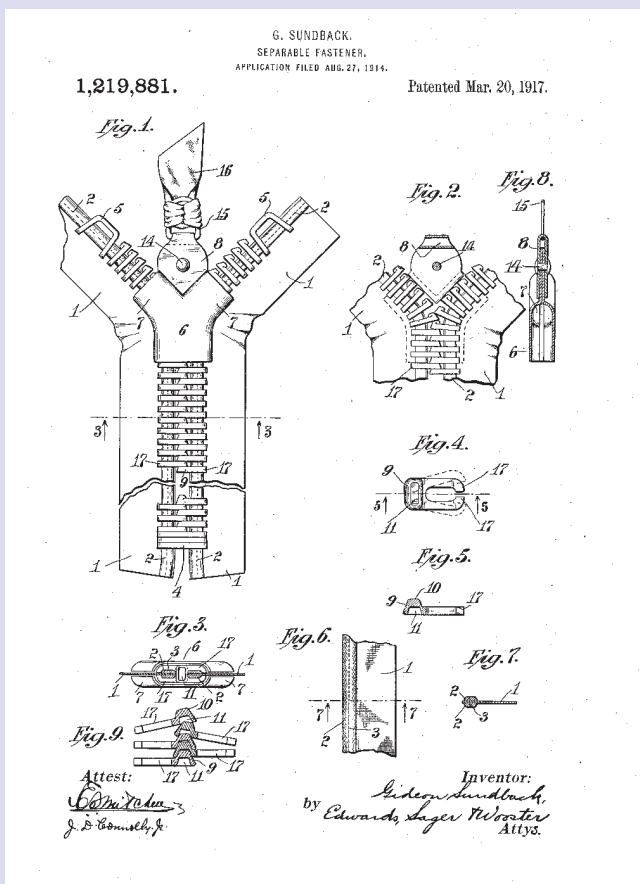
EL CIERRE DE CREMALLERA



La cremallera es uno de esos elementos presentes en gran parte de los objetos que utilizamos cada día, a cuyo funcionamiento no se presta demasiado atención y parecen haber estado con nosotros desde siempre.

Sin embargo, como ocurre con tantos otros objetos de nuestra vida diaria, la cremallera fue el resultado del trabajo de un inventor particular, que protegió su invención mediante una patente. Whitcomb L. Judson, nacido en Chicago, era un gran aficionado a las máquinas y le encantaba experimentar con aparatos de todo tipo. A finales del siglo XIX Whitcomb se encontró con el problema que dio origen a su invención, un amigo suyo padecía un ataque de lumbago y no podía atarse los zapatos. Con el fin de que pudiera hacerlo con una sola mano y fácilmente, inventó el cierre deslizante que conocemos como cremallera. El 29 de agosto de 1893 obtuvo la concesión de la patente.

Los primeros cierres de cremallera comenzaron a aplicarse en la industria textil en 1905, pero presentaban numerosos problemas, especialmente fallos en el deslizamiento, que se interrumpía con frecuencia. Posteriormente Gideon Sundback, un científico sueco que trabajaba en los Estados Unidos, en la Goodrich Company, perfeccionó el cierre y lo patentó en 1917. La Goodrich Company comenzó a comercializar botas con cierre de cremallera, que rápidamente se hicieron muy populares. En los años 20 su utilización ya estaba muy extendida. En inglés recibió el nombre de "zipper" debido al ruido que produce el cierre al deslizarse por las guías paralelas.



LA ASPIRINA® (Ácido acetilsalicílico)

La aspirina® es el medicamento por antonomasia. Durante nuestra infancia era el "curalotodo" que nos daban en la escuela ante cualquier dolor o malestar, aunque hoy en día son mayores las precauciones que se toman en su administración. Sin embargo sigue siendo un analgésico, antipirético y antiinflamatorio eficaz y bien tolerado. Desde la antigüedad se empleaba el extracto de



la corteza de sauce blanco (*Salix alba*) para calmar la fiebre y aliviar el dolor. En 1828, Johann A. Buchner logró aislar a partir de la corteza del sauce una substancia amarillenta en forma de cristales de sabor muy amargo que llamó salicina. En 1859, Herman Kolbe obtuvo ácido salicílico, síntesis de la salicina. Este compuesto presentaba un sabor excesivamente amargo y su ingestión ocasionaba irritación en el estómago. En 1853, el químico francés Charles Gerhardt intentó obtener una acetilación de la salicina pero la solución contenía demasiados efectos secundarios e impurezas. Sus estudios fueron olvidados por la comunidad científica.

En 1896 la Compañía Bayer encargó a Félix Hoffman la obtención de una variante del ácido salicílico que no tuviera tantos efectos secundarios. El 10 de octubre de 1897 Hoffmann informaba del procedimiento seguido para la obtención del ácido acetilsalicílico, que era un producto más estable y puro químicamente que los anteriores. El proceso de síntesis consistía en tratar el ácido salicílico con anhídrido acético, en presencia de un poco de ácido sulfúrico que actúa como catalizador. Su padre, que padecía artritis fue uno de los primeros pacientes en recibir el medicamento. En 1899 se comenzó a comercializar en forma de polvo, en un frasco de cristal con la marca Aspirina® y su éxito comercial es ampliamente conocido. Se la conoce como el medicamento milagro y ya se emplea en cardiología, estudiándose sus posibles usos en la enfermedad de Alzheimer, infertilidad, hipertensión y otras enfermedades.

Por supuesto, la compañía Bayer patentó su producto y en Estados Unidos la patente fue concedida en



1900. La marca Aspirina® es una de las más conocidas mundialmente. Fue registrada en 1899 ante la Oficina imperial de patentes y marcas de Alemania. La marca Aspirina® viene del vocablo "Spiraea", que en botánica designa una familia de plantas de las que también se puede obtener la salicina y de ahí la sílaba

UNITED STATES PATENT OFFICE.

FELIX HOFFMANN, OF ELBERFELD, GERMANY, ASSIGNOR TO THE FARBEN-FABRIKEN OF ELBERFELD COMPANY, OF NEW YORK.

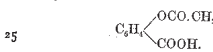
ACETYL SALICYLIC ACID.

SPECIFICATION forming part of Letters Patent No. 644,077, dated February 27, 1900.

Application filed August 1, 1898. Serial No. 687,386. (Specimens.)

To all whom it may concern:
Be it known that I, FELIX HOFFMANN, doctor of philosophy, chemist, (assignor to the FARBEN-FABRIKEN OF ELBERFELD COMPANY, of New York,) residing at Elberfeld, Germany, have invented a new and useful Improvement in the Manufacture or Production of Acetyl Salicylic Acid; and I hereby declare the following to be a clear and exact description of my invention.

In the *Annalen der Chemie und Pharmacie*, Vol. 150, pages 11 and 12, Kraut has described that he obtained by the action of acetylchlorid on salicylic acid a body which he thought to be acetyl salicylic acid. I have now found that on heating salicylic acid with acetic anhydride a body is obtained the properties of which are perfectly different from those of the body described by Kraut. According to my researches the body obtained by means of my new process is undoubtedly the real acetyl salicylic acid



Therefore the compound described by Kraut cannot be the real acetyl salicylic acid, but is another compound. In the following I point out specifically the principal differences between my new compound and the body described by Kraut.

If the Kraut product is boiled even for a long while with water, (according to Kraut's statement,) acetic acid is not produced, while my new body when boiled with water is readily split up, acetic and salicylic acid being produced. The watery solution of the Kraut body shows the same behavior on the addition of a small quantity of ferric chlorid as a watery solution of salicylic acid when mixed with a small quantity of ferric chlorid—that is to say, it assumes a violet color. On the contrary, a watery solution of my new body when mixed with ferric chlorid does not assume a violet color. If a melted test portion of the Kraut body is allowed to cool, it begins to solidify (according to Kraut's statement) at from 118° to 118.5° centigrade, while a melted test portion of my product solidifies at about 70° centigrade. The melting-points of the two compounds cannot be compared, be-

cause Kraut does not give the melting-point of his compound. It follows from these details that the two compounds are absolutely different.

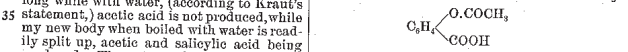
In producing my new compound I can proceed as follows, (without limiting myself to the particulars given:) A mixture prepared from fifty parts of salicylic acid and seventy-five parts of acetic anhydride is heated for about two hours at about 150° centigrade in a vessel provided with a reflux condenser. Thus a clear liquid is obtained, from which on cooling a crystalline mass is separated, which is the acetyl salicylic acid. It is freed from the acetic anhydride by pressing and then recrystallized from dry chloroform. The acid is thus obtained in the shape of glittering white needles melting at about 135° centigrade, which are easily soluble in benzene, alcohol, glacial acetic acid, and chloroform, but difficultly soluble in cold water. It has the formula



and exhibits therapeutical properties.

Having now described my invention and in what manner the same is to be performed, what I claim as new, and desire to secure by Letters Patent, is—

As a new article of manufacture the acetyl salicylic acid having the formula:



being when crystallized from dry chloroform in the shape of white glittering needles, easily soluble in benzene, alcohol and glacial acetic acid, difficultly soluble in cold water, being split by hot water into acetic acid and salicylic acid, melting at about 135° centigrade, substantially as hereinbefore described.

In testimony whereof I have signed my name in the presence of two subscribing witnesses.

FELIX HOFFMANN.

Witnesses:
R. E. JARN,
OTTO KÖNIG.

"spir", La letra "A" indica el proceso de acetilación y la sílaba "in" era una terminación empleada con frecuencia para los medicamentos en aquella época. Durante la primera guerra mundial, cuando la patente ya había caducado en los Estados Unidos, el gobierno estadounidense confiscó la marca Aspirina, y el nombre de la compañía, como hizo con el resto de las propiedades germanas en los Estados Unidos. No fue hasta 1988 que la compañía Bayer pudo recuperar su marca en Estados Unidos. Bayer ha trabajado insistentemente para que no se produzca la vulgarización de la marca, lo que supondría su caducidad y por tanto la pérdida de los derechos sobre la misma según la Ley de Marcas 17/2001 y en España está registrada con el número M 0040313.



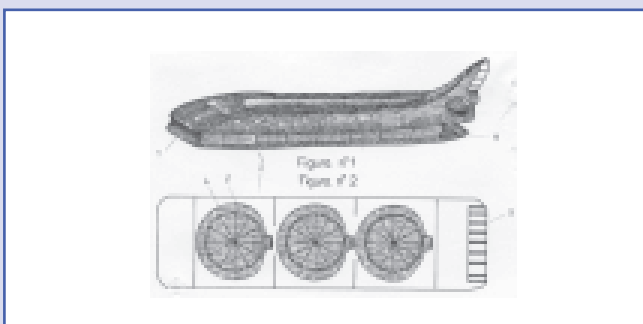
PATENTES CURIOSAS

Título: Avión sin alas

Nº de Patente: ES 1050886 U

Fecha de publicación: 30.06.2001

Problema planteado: Los aviones comerciales habituales cuentan, como todo el mundo sabe, de dos alas. El inventor expone que la presencia de alas en los aviones resta mucha maniobrabilidad al aparato, con la consiguiente falta de seguridad.



Solución propuesta: El inventor propone la utilización de una sola ala que está unida a los extremos del tronco del avión, sin sobresalir por los lados.

Descripción de la invención: Se trata de un avión que parece un misil porque no tiene las alas habituales a los lados del tronco. El ala está debajo del tronco (1) y ocupa una superficie igual a éste tanto a lo largo como a lo ancho y se une a él por los laterales dejando el espacio suficiente para el recorrido del aire. Como medio de impulsión utiliza un motor eléctrico que mueve unas grandes hélices (5) situadas en la parte inferior del ala. El mecanismo de avance es una tobera con forma circular (4) que se sitúa en la parte exterior de las hélices y que conduce el aire a un estrechamiento de dicha tobera dirigida hacia la parte trasera.

Título: Soporte manos libres para biberones

Nº de Patente: ES 2153779 A

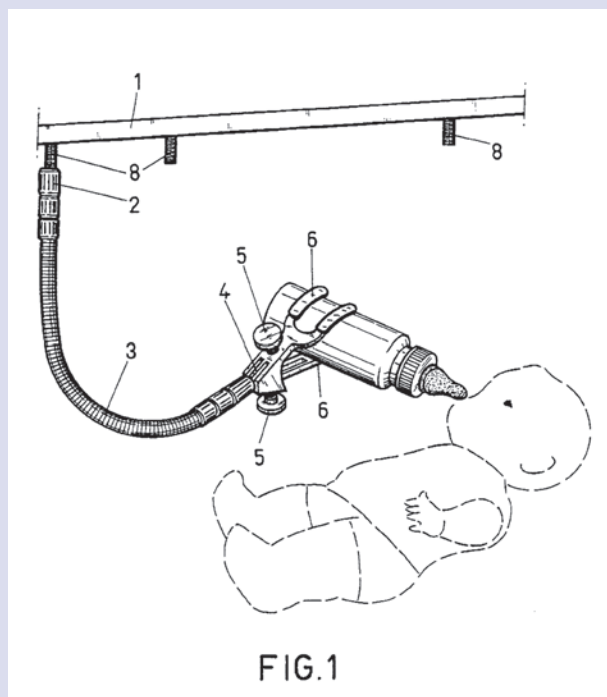
Fecha de publicación: 01.03.2001

Problema planteado: Los niños de pocos meses necesitan una atención prácticamente continua durante todo el día, ya que son muchas las tareas necesarias para su cuidado. Entre esas tareas se encuentra el darles el biberón cada pocas horas, en caso de que no sea posible la lactancia materna. Esta problemática se ve acentuada en los hogares donde nacen en el mismo parto mellizos, trillizos e incluso más niños. Los padres o enfermeras tienen que emplear largas sesiones hasta que el niño finaliza la toma del biberón, restándole tiempo para atender otras labores.

Solución propuesta: La inventora propone la utilización de un dispositivo que sujeta el biberón, permitiendo que los padres o el personal sanitario puedan alejarse del bebé, para realizar otras tareas.


Descripción de la invención: La invención consiste en un flexo (3) que se instala mediante rosca en

un bastidor (1). El flexo (3) dispone de una pinza (4) que incorpora brazos (6) actuables mediante el roscado de las ruedas (5), de modo que puede agarrar el biberón cualquiera que sea su diámetro.



CATON DE LOS

NIÑOS



A B C C H D
E F G H I J
K L L L M N
Ñ O P Q R
S T U V X
Y Z

S. CALLEJA
MADRID

